



RUC N° 10181420761

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 08/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/12/2017

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 03/02/2018
participante,
postor y
contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 09/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mmp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.https://www.mmp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10181420761Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57077

1/2



FICHA RUC : 10181420761
VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Número de Transacción : 55920131

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 15/01/1998
 Fecha de Inicio de Actividades : 15/01/1998
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 14/10/2014
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 14/10/2014),FACTURA (desde 15/03/2015)

Datos del Contribuyente

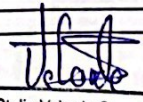
Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Actividad Económica Secundaria 1 : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 44 - 622220
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : - - 914237031
 Teléfono Móvil 2 : - - 972854174
 Correo Electrónico 1 : estrada883@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Departamento : LA LIBERTAD
 Provincia : TRUJILLO
 Distrito : TRUJILLO
 Tipo y Nombre Zona : URB. SAN FERNANDO
 Tipo y Nombre Vía : CAL. MANUEL TEJADA
 Nro : 771
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : -

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 18142076
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 12/05/1972
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/08/2014	-	-	-

17/8/2020

Datos de Ficha RUC- CIR (Constancia de Información Registrada)

163

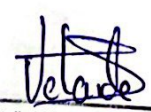
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/01/1998	-	-	-
SENCICO	05/08/2014	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 17/08/2020
Hora: 08:08



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

162

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

OFERTA



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977


JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

261

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977


JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

160

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

I. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD)



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

158

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. -

El que se suscribe, **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con DNI N° 18142076, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI		
Domicilio Legal:	CAL. MANUEL TEJADA NRO. 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO		
RUC: 10181420761	Teléfono(s):	972854174	
Correo electrónico:	jstavelar@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

157

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN


PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

156

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA (SOLES/DIA)	TOTAL, OFERTA ECONOMICA (SOLES)
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"	120	DIAS CALENDARIO	1,040.24184914842	S/ 124,829.02
LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES" (15 días Calendario)				S/ 3,432.80
TOTAL				S/ 128,261.82 (Son: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 82/100 SOLES) calculado al mes de abril del 2022

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023

Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

ING. CIVIL

CIP. N° 57977

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

154

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

153

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

FACTORES DE EVALUACIÓN



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP Nº 57977

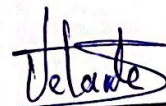
ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2022/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2022/GRT-CS-1
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COM PROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"	CONTRATO N°06-2018/GOB.REG.TUMBES – GRI-GR	28/12/2018 (Fecha del contrato) 29/01/2021 (fecha de conformidad del servicio)	SOLES	S/ 224,000.00 (PARTICIPACION EN CONSORCIO 50% DE S/ 448,000.00)		S/ 224,000.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGION TUMBES"	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°010-2019/MPT-GM	07/05/2019 (Fecha del contrato) 12/08/2020 (fecha de conformidad del servicio)	SOLES	S/ 15,200.00 (PARTICIPACION EN CONSORCIO 20% DE S/ 76,000.00)		S/ 239,200.00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	SERVICIO DE CONSULTORIA EN OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	CONTRATO DE SERVICIOS N°19-2020-MPCH-GM	21/09/2020 (Fecha del contrato) 26/07/2022 (fecha de conformidad del servicio)	SOLES	S/ 26,100.00 (PARTICIPACION EN CONSORCIO 20% DE S/ 130,500.00)		S/ 265,300.00



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COM PROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	SERVICIO DE CONSULTORIA EN OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	CONTRATO DE SERVICIOS N°003-2020-MDP	02/10/2020 (Fecha del contrato) 02/02/2022 (fecha de conformidad del servicio)	SOLES	S/ 25,000.00		S/ 290,300.00
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SERVICIO DE CONSULTORIA EN OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51- CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MPZ/ABAST.	18/06/2021 (Fecha del contrato)	SOLES	S/ 35,080.00		S/ 325,380.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	SERVICIO DE CONSULTORIA EN OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDAD RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	COMPROBANTES DE PAGOS QUE SE ANEXAN CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MDP COMPROBANTES DE PAGOS QUE SE ANEXAN	18/06/2022 (Fecha del contrato)	SOLES	S/ 124,468.09		S/ 449,848.09
TOTAL								S/ 449,848.09

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

149

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

N° 004-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, bajo la modalidad de **CONTRATA A SUMA ALZADA** que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, representada por su Ing. Ing. **LUIS ALBERTO TORREZ GALLARDO**, con DNI N° 16522798, y de otra parte **CONSORCIO NORSUR**, con domicilio legal en Manuel Tejada N° 771 Urb. San Fernando Trujillo la Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con DNI N° 18142076, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, a **CONSORCIO NORSUR**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 448.000.00 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- El 20% a la entrega del Plan de Trabajo.
- El 70% del monto del contrato será pagado en DIEZ (10) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
- El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.
- La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.
- Se considera como última prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del Artículo 179 del R.L.C.E.(DS N° 350-2015-EF)
- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación de obra, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120° y 121° del DS N° 056-2017-EF.

El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 300 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (300 días), trámite recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días) a partir del día que se inicie el plazo contractual de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



- Declaración Jurada, mediante la cual la empresa **CONSORCIO NORSUR** autoriza a la Entidad la Retención del diez por ciento (10%) del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 5 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL PERSONAL CLAVE

- JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Ing. Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP 57977
- ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Ing. Civil LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO CIP 95691
- INGENIERO EN SEGURIDAD: Ing. Civil HUBERT JAIME CHAVEZ DIOSES CIP 71784

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



- INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE: Ing. VICTOR RAUL SACHUN RODRIGUEZ CIP 181623
- TOPOGRAFO: Técnico en Topografía. CALIXTO GARCIA VILLEGAS

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de Supervisión, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

- **Actividades previas a la ejecución de las obras**
 1. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
 2. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad.
 3. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; para cuyo efecto, requerirá opinión a la Entidad, para su respectiva aprobación.
 4. Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.
- **Actividades previas a la ejecución de las obras**
 5. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
 6. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras.
 7. Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.
- **Actividades durante la ejecución de las obras**
 1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante.
 2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
 3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.

5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua si fuera el caso.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el

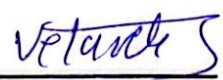
Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación .

final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra

12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

CONSORCIO NOR SUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

143

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
 16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes.
 17. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
 18. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 19. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.
- **Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.**
1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
 2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
 3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
 4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales.
 5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
 6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post - construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
 7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas

CONSORCIO MORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

142

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra.

El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Precisándose que el Servicio de Supervisión se efectuará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, reconociéndose los servicios efectivamente prestados, en personal y servicios; en el caso de los servicios deberán tener conformidad y verificación por parte de la Entidad.



• **Responsabilidad Del Supervisor**

1. El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año contados a partir de la finalización de sus servicios, (recepción de la Obra) según lo dispuesto Artículo 40º de la Ley N° 30226 Ley de Contrataciones del Estado.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
6. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
9. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente. en

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

140

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

10. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
11. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectuó el Supervisor.
12. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
13. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
14. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

15. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CONSORCIO NOR SUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



• **Procedimiento De Control**

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

• **Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores**

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

• **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR**

EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. **LAS VALORIZACIONES MENSUALES (1 Original + 1 Copia).**

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- ☐ Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- ☐ Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- ☐ Valorización presentada por el Contratista

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



2. **INFORMES MENSUALES (1 Original + 1 Copia).-**

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Carta De Presentación Del Informe Mensual.

Capítulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

Datos Generales

Ubicación del Proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto. Antecedentes.

Metas Físicas del proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto.

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.

Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra.

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas. Manejo de Impactos Ambientales.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 12 tomas como mínimo en físico y digital.

- Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificara su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviara en los 5 primeros días de cada mes.

Conclusiones.

Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

Capítulo III.- Anexos

Hoja Resumen de pago al Contratista

Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra

Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)

Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"

CONSORCIO NOR-SUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
realizados por el Contratista.

Copia del Cuaderno de Obra

Capítulo IV.- Documentos Administrativos De La Supervisión

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión

Factura Emitida por la Supervisión

Copia de Contrato de la Supervisión

Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.

Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.

Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada
de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de
REMYPE. de Corresponder)

Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del
Supervisor

Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
realizados por el Supervisor.

Nota: El contenido del Capítulo IV puede ser presentado aparte mediante
Carta, adjuntando adicionalmente el cargo de entrega del Informe Mensual.

3. **INFORME FINAL (1 Original + 1 Copia)**

El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de
la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la
ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente
información y documentación.

Informe Técnico

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva.

Diseños y Modificaciones.

Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo. Planos Finales – Post
Construcción o Replanteo.

Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.

Copia del Cuaderno de Obra.

Acta de Entrega de Terreno.

Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

CONSORCIO NOR-SUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas, debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Se especificará su leyenda respectiva.

Informe Económico

Informe Económico del Contrato de Supervisión. Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

Informe Administrativo

Copia del Contrato del Supervisor.

Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda. Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.

Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad. Copia del Acta de Recepción de Obra.

4. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento lo cual le exime de la responsabilidad del mismo.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).

CONSORCIO NORISUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

135

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificara su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

• INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

• FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

134

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- PAENALIDDDES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.

CONSORCIO NORSUR

 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

133

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de;	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no supervise que se cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicara a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	SI. 700.00	Según informe del AREA USUARIA.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA.- Cuando el Supervisor de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
9	CUADERNO DE OBRA.- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el supervisor (se probará con informe del Área Usuaría). La multa diaria será de :	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

Procedimiento de Aplicación:

En el caso, esta se acreditará con la solicitud del contratista de reemplazar o cambiar al profesional de su propuesta original.

En los otros casos de detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada, informándole que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La penalidad será aplicada en la valorización correspondiente al mes de la falta o en la siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

130

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

- Como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.
- Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al OSCE y a la Contraloría General de la República, a fin de que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso.
- Las sanciones previstas las aplicará administrativamente la entidad procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.
- En caso de que el Supervisor incumpliera con la presencia física en obra del personal Técnico y Administrativo de su propuesta, se hará acreedor a la sanción correspondiente. Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.
 - o No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
 - ** Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del profesional.
 - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
 - Despido del profesional por disposición de la Entidad.
 - Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
 - La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
 - En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Notas:

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina N° 200

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Manuel Tejada N° 771 Urb. San Fernando Trujillo la Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes al

12 8 DIC 2018

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]

LA ENTIDAD

CONSORCIO NOBSUR
[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EL CONTRATISTA

[Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONTRATO DE CONSORCIO



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

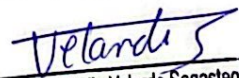
POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076 CASADO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10181420761, Y **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41384015 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE OLLANTAY N° 446 URBANIZACION SANTA MARIA II ETAPA TRUJILLO LALIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10413840151, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES. =====
- 1.2 **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO" =====
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, QUE ES OBJETO DEL


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui.
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN, DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO NORSUR", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CON DNI 18142076, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN; NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URBANIZACION SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

50%
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

[Signature]
Ing. Miryam A. Vargas del Castillo
CONSULTORA DE OBRAS
PROY. OBRAS 04710

Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de la consultoría de obra)

Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

2. OBLIGACIONES DE MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO 50%

Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de la consultoría de obra)

Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Mirko A. Vargas del Castillo

5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMUN.
EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTGEUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO "

CLAUSULA SETIMA.-FUNCIONES
LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.


Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE CATIIO


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

- 7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO
- 7.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

LA JUNTA DEL CONSORCIO EN LA MAYORÍA

CLAUSULA OCTAVA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA NOVENA.-REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION DE FACULTADES.

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL


 Ing. Mirtha A. Vargas del Castillo
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. LOS ANGELES CALIF.


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

ING. MIRTO A. VARGAS DEL CASTILLO

Ing. Mirto A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE CAT 10

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====

10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE LA AMIGONIA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

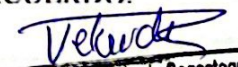
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD. =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO=====
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SESIONES. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

Ing. Miryam A. Vary
CONSULTORA DE OBRAS
P.O. BOX 54710


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONAL NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-APORTE PERSONAL PROPUESTO

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI ; APORTARA EN SU TOTALIDAD DE PROFESIONALES PROPUESTOS Y SU EXPERIENCIA DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CLAUSULA DECIMA SEXTA-ARBITRAJE.

15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

Tumbes, 04 de Diciembre del 2018

Velarde

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

Mirko A. Vargas del Castillo

Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
DNI : 41384015

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

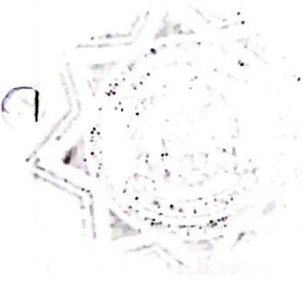
SE HA VERIFICADO EN LA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41384015**, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0038405480**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, DE LO QUE DOY FE.- **HUANCHACO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

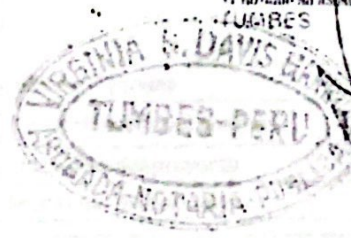


[Handwritten signature]
MIRKO ANTONIO VARGAS ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO, TUMBES

[Handwritten signature]
Velarde



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTES DE
CORRESPONDE A: **Juan Stalin Velarde Sagastegui**
CON DNI N° **78792096**
FUE EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018



[Handwritten signature]
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

[Handwritten signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01-2021-GRT-GRI-SGO
	Fecha de emisión del documento	29-01-2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO NORSUR		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	10181420761	50 %	Ejecución de la Consultoría de Obra
	MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO	10413840151	50 %	Ejecución de la Consultoría de Obra

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	06-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR			
	Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2018/GRT-CS-1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes - Tumbes			
	Fecha de suscripción del contrato	28-12-2018			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 448,000.00			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	(0 días calendario)		
		Total plazo	300 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	29-12-2018		
	Fecha final de la consultoría de obra	25-10-2019			

Juan Stalin Velarde Sagastegui
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 DEPARTAMENTO DE OBRAS
 SOLO. CIP. N° 71562

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes - Tumbes
	Ubicación de la obra	Distrito: Tumbes Provincia: Tumbes Región: Tumbes

J. Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977


179

	Número de adicionales de obra	2
	Monto total de los adicionales	S/ 31,584.47 S/ 1'297,674.11
	Número de deductivos	2
	Monto total de los deductivos	S/ 211,511.33 S/ 963,025.19
	Monto total de la obra	S/ 10'630,953.17 (RGR N 00000483-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 16-12-2020)

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Tumbes
		RUC de la Entidad	20484003883
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinés
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Infraestructura
		Teléfono de contacto	982364507

8	 <p>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</p> <p><i>Juan Manuel Izquierdo Sanjinés</i></p> <p>Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinés GERENTE REGIONAL DE OBRAS Reg. CIP. N° 71582</p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VALORIZACION N° 09
 OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES
 UBICACIÓN: TUMBES-TUMBES- MARISCAL CASTILLA

ITEM	DESCRIPCION	PREPUESTADO				VALORIZADO				% AVANCE		% SALDO	
		Umid.	Medida	Precio	Parcial al.	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMUL.		MET	VALOR	MET	VALOR
						NET	VALOR	NET	VALOR				
	PAVIMENTO												
01	01 OBRAS PROVISIONALES												
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.90M X2.40 M)	und	1.00	1,077.00	1,077.00	0.00	0.00	1.00	1,077.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR, BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 ML.	und	1.00	15,524.05	15,524.05	0.00	0.00	1.00	15,524.05	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02 TRABAJOS PRELIMINARES												
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	12,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	8,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,195.10	0.57	4,103.49	4,089.84	0.00	4,089.84	2,787.21	0.00	2,309.26	1,162.26	32.00
02.03	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA PLUMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,195.10	3.12	22,461.19	8,088.26	0.00	8,088.26	21,741.03	0.00	230.82	728.16	1.71
02.04	COMO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE PROESNO DE TRANSITO (PROVISION DURANTE LA OBRA)	und	20.00	32.25	645.00	548.25	0.00	548.25	17.00	0.00	3.00	97.50	15.00
02.05	TRANQUERA TIPO BARRANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEG. (PROV DURANTE OBRA)	und	20.00	312.52	6,250.40	4,375.20	1.00	312.52	15.00	4,687.80	5.00	1,562.50	29.00
02.06	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	und	72.00	175.00	12,600.00	17,000.00	0.00	0.00	72.00	12,600.00	0.00	0.00	0.00
02.07	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	1.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00
02.08	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTO DE PAVIMENTO	m2	35,757.77	1.39	49,703.30	24,683.77	1,866.59	2,594.56	34,324.27	1,866.59	9,197.46	19,246.47	24.71
02.09	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA	m2	4,804.22	1.81	8,695.64	1,044.91	724.11	1,310.64	3,111.06	2,088.07	2,185.20	3,973.74	64.00
02.10	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES												
2.10.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	4,432.42	50.56	224,103.16	3,882.22	103.32	5,223.76	185,188.85	3,785.84	983.78	33,175.46	14.64
2.10.02	DEMONTAJES Y RELOCACION DE SEMAFOROS	und	7.00	2,762.96	19,340.72	1.00	0.00	0.00	2,762.96	1.00	0.00	16,577.76	85.71
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
03.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	m3	28,348.85	5.89	166,974.73	20,984.49	1,380.26	8,129.75	173,089.87	72,344.75	6,004.80	35,344.14	21.00
03.02	CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS	m3	1,334.32	36.11	48,182.30	778.88	289.64	10,459.04	78,348.87	1,019.33	314.88	11,161.28	23.18
03.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO	m2	35,757.77	3.98	142,315.92	24,683.77	1,866.59	7,429.03	98,281.01	28,580.31	6,197.46	38,088.48	26.71
03.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO	m2	3,335.81	2.27	7,572.29	1,781.71	724.11	1,643.73	4,057.08	2,515.82	810.89	1,881.34	24.00
3.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O PROM 2.5 KM	m3	41,173.91	10.92	449,619.10	27,887.37	347.57	3,795.49	394,839.26	28,234.94	12,828.87	141,087.34	31.00


ING. CIVIL
CIP. N° 57977
 CONSULTOR VIAL Tumbes
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977
 LUNASACTO NOROCCUR
 Velarde
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VALORIZACION N° 09

OBRA: MEDRAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES

UBICACIÓN: TUMBES-TUMBES- MARISCAL CASTILLA

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VALORIZADO				AVANCE		% SALDO		
		Unid.	Medida	Precio	Parcial al.	ACUM. ANTER.		AVANCE ACUMUL.		ACUM.	VALOR	MET	VALOR	%
						MET	VALOR	MET	VALOR					
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE													
04.01	PAVIMENTOS													
04.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB RAZANTE CON COVER DE 2 A 4 PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO	m3	11,732.00	71.10	834,145.20	7,891.97	540,708.81	8,251.88	506,708.87	70.34	3,488.12	247,435.33	29.66	
04.01.02	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	12.07	431,596.28	24,677.92	287,138.28	1,866.59	22,529.74	74.07	9,773.26	111,066.74	25.93	
04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFRANADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	13.14	469,857.10	24,306.80	318,362.87	1,866.59	24,526.99	73.20	9,584.26	125,072.44	26.80	
04.01.04	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO FC=210 KG/CM2 E=20CM	m2	35,757.77	78.61	2,810,918.30	23,068.93	1,676,178.37	1,349.57	106,089.70	70.50	10,541.27	369,646.23	29.50	
04.01.05	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL-LOSAS	m2	5,928.26	37.97	225,134.00	3,368.90	127,802.07	242.31	9,200.59	80.00	2,318.45	38,191.55	19.99	
04.02	VEREDAS Y RAMPAS													
04.02.01	SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	12.77	42,598.29	1,791.71	22,860.14	724.11	9,246.88	75.42	819.89	88,071.77	24.58	
04.02.02	BASE DE AFRANADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	14.15	47,201.71	1,791.71	25,357.70	724.11	10,246.16	75.42	819.89	11,062.88	23.54	
04.02.03	VEREDA DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 E=10 CM INCLuye INCORRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUNADO	m2	3,191.50	53.46	170,617.59	1,603.41	79,837.70	724.11	36,710.92	68.40	973.08	20,068.97	31.60	
04.02.04	RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCORRADO Y DESENCORRADO, BRUNADO	m2	144.31	53.46	7,714.81	88.63	3,893.34	0.00	0.00	47.83	75.26	4,068.67	52.17	
04.03	SARDINEL DE BERMA CENTRAL DE LA CALLE MARISCAL CASTILLA													
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA MARISCAL CASTILLA	m3	195.99	36.11	7,077.20	75.92	2,711.47	48.83	1,763.21	83.65	71.24	3,427.68	48.34	
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m3	340.18	391.84	133,296.13	128.00	50,517.36	105.60	41,378.30	68.88	105.58	61,336.47	45.84	
04.03.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m2	3,201.28	37.97	121,552.60	1,212.37	46,278.64	384.00	14,580.48	50.07	1,598.81	80,746.98	66.46	
04.03.04	TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA	m2	826.00	32.08	26,498.08	354.21	11,362.93	224.26	7,194.36	70.03	247.53	7,442.21	28.18	
05	JUNTAS													
05.01	JUNTA DE DILATACION LONGITUDINAL - CON DOWELS.	m	10,609.18	18.44	195,633.28	6,881.26	111,798.03	571.65	10,539.36	82.57	3,078.37	75,163.24	38.46	
05.02	JUNTA DE DILATACION TRANSVERSAL - CON DOWELS.	m	11,417.43	18.44	210,537.41	7,462.80	137,977.26	667.23	12,303.72	71.36	3,207.70	88,768.30	41.72	
05.03	JUNTA DE CONSTRUCCION EN PAVIMENTO.	m	7,619.70	6.60	50,290.02	5,578.24	36,818.38	413.84	2,731.34	5,802.06	1,627.82	18,142.26	34.34	
05.04	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS E=1"	m	530.00	6.60	3,498.00	185.00	123,105.00	167.50	1,105.50	68.51	177.50	1,011.50	29.24	
05.05	JUNTA DE DILATACION EN SARDINELES E=1"	m	539.05	6.60	3,557.73	188.70	717.47	108.15	713.79	40.23	322.20	2,185.79	60.37	
06	JARDINERIA													
06.01	COLOCACION Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERIAS	m3	293.68	50.47	14,822.03	117.00	5,688.75	133.77	6,751.57	86.42	42.81	2,088.02	14.04	
06.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA	m2	1,468.41	12.67	18,604.75	585.07	7,417.80	668.87	8,474.58	86.42	214.07	2,742.37	14.68	
07	CURADO													
07.01	CURADO DE ESTRICTURAS DE CONCRETO CON AUTIVO	m2	39,578.07	3.24	128,232.95	25,397.47	82,788.10	2,073.68	6,718.72	89.07	89,007.82	38,775.11	29.74	

CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ING. CIVIL
CIP. N° 57977

VALORIZACION N° 09
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES.
UBICACION: TUMBES-TUMBES- MARISCAL CASTILLA

ITEM	DESCRIPCION	PREMIACION			Precio	Parcela al.	PRESUPUESTO VALORIZADO				% AVANCE ACUMUL.		BALDO		% BALDO
		Und.	Metro	Metro al.			MIET	VALORIZ	MIET	VALORIZ	MIET	VALORIZ	MIET	VALORIZ	
08	GIBAS	m	130.77	658.78	86,148.66	39.70	22,200.89	28.71	16,913.57	62.41	41,114.46	47.73	81.30	6,899.26	9.77
09.01	GIBAS DE ANCHO=5.00 M. CONCRETO FC=200 KG/CM2 ARMADO	m2	2,192.18	28.78	63,090.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,922.18	61,008.76	100.00
09	PINTURA	und	68.00	525.56	35,736.08	30.00	20,688.00	8.00	4,204.48	47.00	24,701.32	68.12	21.00	11,975.76	33.88
10	OTRAS OBRAS														
10.01	NIVELACION DE BUZONES														
10.01	SEÑALIZACION AMBIENTAL														
11.01.01	SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL	und	10.00	127.50	1,275.00	7.00	882.00	0.00	0.00	7.00	882.00	70.00	3.00	300.00	23.53
11.02	MANEJO DE RESIDUOS														
11.02.01	COMENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION	und	12.00	80.00	960.00	12.00	960.00	0.00	0.00	12.00	960.00	100.00	0.00	0.00	0.00
11.03	MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AIRE														
11.03.01	CONTROL DE POLVO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	0.50	1,500.00	0.25	750.00	0.75	2,250.00	75.00	0.25	750.00	25.00
11.04	PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD														
11.04.01	BOTUQUIN DE SEGURIDAD	und	1.00	400.00	400.00	1.00	400.00	0.00	0.00	1.00	400.00	100.00	0.00	0.00	0.00
11.04.02	EXTINTORES DE SEGURIDAD	und	4.00	120.00	480.00	4.00	480.00	0.00	0.00	4.00	480.00	100.00	0.00	0.00	0.00
11.04.03	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00	1.00	1,800.00	0.00	0.00	1.00	1,800.00	100.00	0.00	0.00	0.00
11.05	EDUCACION DE PARTICIPACION CIUDADANA														
11.05.01	JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA	und	2.00	600.00	1,200.00	1.50	900.00	0.00	0.00	1.50	900.00	75.00	0.50	300.00	25.00
11.05.02	ENCUESTAS	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,000.00	100.00
COSTO DIRECTO															
MAYORES GASTOS (ITEMS)					7,344,144.43	63.85%	4,689,092.80	6.07%	445,571.36	69.82%	5,134,664.20			2,209,486.04	30.08%
SUBTOTAL DE OBRAS					734,414.44		468,909.27		44,557.13		513,466.41			220,948.00	
SUB TOTAL					733,680.03		468,440.36		44,512.58		512,952.94			220,727.07	
					8,812,238.90		5,826,442.43		534,641.07		6,181,083.55			2,851,155.11	

[Handwritten signature]
CONSORCIO V.L.J. TUMBES
 U.I. TUMBES TUMBES TUMBES TUMBES
 ING. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature]
CONSORCIO NORISUE
 U.I. TUMBES TUMBES TUMBES TUMBES
 ING. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

235

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO

Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

174



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1**

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. N° 421131016
REPRESENTANTE COMÚN

Conste por el presente documento, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la Supervisión de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", con código único N° 2413385", que celebran de una parte La Municipalidad Provincial de Tumbes, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194 - Centro Cívico -Tumbes, que para efectos del presente contrato se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representada por su Gerente Municipal, CPC. JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO, Identificado con DNI N° 00227753, designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPT-ALC, de fecha 02 de Enero del 2019, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC, de fecha 10 de Enero del 2019, y de otra parte CONSORCIO ADC, con domicilio en PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA - TUMBES - TUMBES, integrado por ROGER ELADIO VELARDE GARCIA (80%), con RUC N° 10421830466, con domicilio PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA - TUMBES - TUMBES y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI (20%), con RUC N° 10181420761, con domicilio CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URBANIZACION SAN FERNANDO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, mediante contrato privado de consorcio de fecha 02 de mayo del 2019, donde los consorciados determinan que la funciones administrativa – facturación y responsable tributario a ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, con RUC N° 10421830466, asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 00911220208018359948, del Banco Scotiabank, representante común a Don ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, identificado con DNI N° 42183046, señalando con domicilio en PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA – TUMBES - TUMBES, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. N° 421131016
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Comité de Selección Otorgó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1, para la consultoría de obra para Supervisión de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", con código único N° 2413385", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.



Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos, según CARTA N° 002-2019/CADC-MPT, del 03 de mayo del 2019, con registro de Trámite Documentario N° 08902, presentando la siguiente documentación:

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Tumbes, rumbo al Bicentenario

Jr. Bolognesi 197 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe



113

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1**

CONSULTORIA APC
ING. ROGER VELARDE GARCIA
CIP. 88221 DNI. 72183046
RESERVA EN LA COMUNA

- a) Carta de Retención del 10%.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de DNI del representante común
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Estructura de costos de la oferta Económica.
- g) Acreditación del personal clave, supervisor de la obra: **ROGER VELARDE MOSTACERO**, título de Ingeniero Civil, CIP N° 66790, con 4.64 años de experiencia.
- h) Acreditación del personal clave, Especialista en seguridad, salud y medio ambiente: **ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA**, Título Ingeniero Civil, CIP N° 88221, con 2.86 años de experiencia.
- i) Acreditación del equipamiento



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en ESQUEMA MIXTO (TARIFAS - SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SUMA ALZADA - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

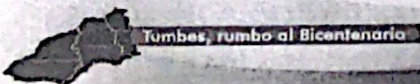
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 DÍAS CALENDARIO (90 DÍAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y 30 DÍAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA), el mismo que se computa desde el día siguiente de concurridos: La suscripción del contrato, la entrega de terreno, la entrega del expediente técnico, el inicio de la ejecución de la obra por parte del contratista.

Vetareh S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey:
ING. CIVIL
CIP. N° 57977





212

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CONSPICUO ADE
ING. ROGER ELADIO VELAZQUEZ GARCIA
CIP. 98221 DNI 72183046
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se deja constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:



Declaración Jurada en el que autoriza a LA ENTIDAD que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/ 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto a la finalización del mismo.



Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de servicio de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: "...En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
NO CORRESPONDE

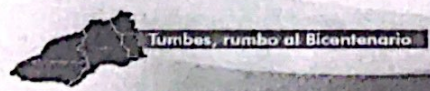


CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro Urbano

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días,

Veterachi
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



111



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1**

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VILLARDE GARCIA
CIP 143221 DAN 42783046
REPRESENTANTE COMÚN

dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

D.R.V.U.
TUMBES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

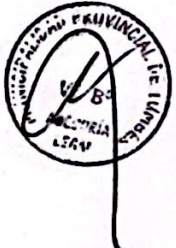
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

V. Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CONSOLIDADO
ING. JUAN STALIN VELARDE GARCIA
CIP. N° 57271 DINT. 2183048
PROFESIONISTA COLABOR

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

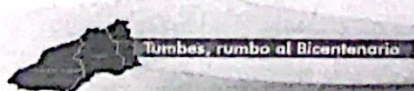
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Vetarels
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Jr. Bolognesi 197 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSEJO DE
ING. JUAN STALIN VELARDE GARCIA
CIP. N° 57977
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA MUNICIPAL



Veterado
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Tumbes, rumbo al Bicentenario

Jr. Bolognesi 197 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URBANIZACIÓN JOSÉ LISHER TUDELA – TUMBES – TUMBES,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, 07 de mayo 2019



CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP: 88221 DNI 42183046
REPRESENTANTE COMUN
CONTRATISTA

ORIGINAL:

1. CONSORCIO ADC.
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO.
8. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION EN EL SEACE)
9. ARCHIVO.



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSORCIO ADC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP: 88221 DNI 42183046
REPRESENTANTE COMUN
Notificado 21/05/2019

For

CONTRATO DE CONSORCIO ADC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

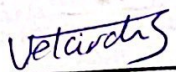
POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42183046 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 URB. JOSÉ L. TUDELA / TUMBES – TUMBES - TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10421830466, Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD – TRUJILLO - TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10181420761, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES=====

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES. =====
- 1.2 ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCEIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO" =====
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:=====

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 01 - 2019 - MPT-CS-1, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui.
ING. CIVIL
CIP. Nº 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES =====

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: =====

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO ADC", SERA ENTONCES ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. =====

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN PASAJE LOS JASMINEZ MZ L LOTE 06 URB. LISHNER TUDELA/TUMBES - TUMBES - TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS. =====

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO: =====

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN: =====

- LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:
- ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA, 80 % (OCHENTA POR CIENTO)
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 20 % (VEINTE POR CIENTO)

5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.0 =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS
ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO,
CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN
TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS. =====

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES
PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS
ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. =====

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS
EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: =====

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO
PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. =====

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.
=====

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE
CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS
MIEMBROS. =====

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN. =====

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE
UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN. =====
EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO
DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA
ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS. =====
LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO
DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE,
POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI" Y POR UN
REPRESENTANTE DE "ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA" =====

CLAUSULA OCTAVA.- FUNCIONES =====

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE
DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
=====

8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

J. Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO. =====

8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE
CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE
CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO. =====

8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO. =====

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE
POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA
LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES. =====

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. ROGER ELADIO
VELARDE GARCIA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
42183046, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA
DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA=====

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE
ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE
LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y
RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN
PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR
DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA
MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. =====

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE
LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA
ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO=====

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS
CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. =====

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES,
LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA
DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O
INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO
CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y
LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL
CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA


Ing. Juan Stalin Velarde Sagasteg.
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). =====

- 10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====
- 10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- 10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42183046, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. =====

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====
- 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LANCARIA

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. Nº 57977

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD. =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

DECIMA CUARTA.-SESIONES. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES. =====

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONAL NATURAL ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO=====

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

[Handwritten signature of Roger Eladio Velarde García]

ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA
DNI : 42183046

[Handwritten signature of Juan Stalin Velarde Sagastegui]

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Tumbes, 02 de Mayo del 2019



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: *Roger Eladio Velarde García*
CON DNI N° *42183046*
TUMBES



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA DE TUMBES

[Handwritten signature of Juan Stalin Velarde Sagastegui]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Velarde



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Juan Stalin Velarde Sagastegui
CON DNI N° 18442096
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TUMBES

3 MAY 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01		
	Fecha de emisión del documento	12/08/2020		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO ADC		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA	10421830466	80%	Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	10181420761	20%	Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°010-2019/MPT-GM		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2019-MPT-CS-1		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SAN LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"		
	Fecha de suscripción del contrato	07/05/2019		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 76,000.00 (Setenta y Sels Mil con 00/100 Nuevos Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		
		Total plazo	90 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/07/2020	
Fecha final de la consultoría de obra	22/01/2020			

Municipalidad Provincial de Tumbes


 CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SAN LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"
	Ubicación de la obra	TUMBES - TUMBES - TUMBES
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	1,731,204.75 (Resolución de Liquidación)

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0.00
	Monto de otras penalidades	0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
	RUC de la Entidad	20156696596
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE MUNICIPAL
	Teléfono de contacto	923505434

8	  CP. Jorge Enrique Ramirez Clavijo <small>GERENTE MUNICIPAL</small>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

Vetarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

97

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO DE SERVICIOS N° 19-2020 – MPCH - GM
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°. 02-2020-MPCH-CS – 1

SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, que celebra de una parte LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.º 20178862074, con domicilio legal en **CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, representada por su Gerente Municipal **SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 18167400, departamento de la Libertad, y de otra parte **CONSORCIO DEL NORTE** conformado por **T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL** con RUC 20602268323 y **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN** con RUC 10181420761, con domicilio legal del consorcio en **CALLE LA UNION N° 832 – TUCUME – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE** debidamente representado por su Representante Legal del Consorcio, el Sr. **Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban**, con DNI N° 45283168, habiéndose autorizado al consorciado **T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL** con RUC 20602268323 la contabilidad independiente como **OPERADOR TRIBUTARIO**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto del 2020, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2020-MPCH-CS-1** para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, a **CONSORCIO DEL NORTE** conformado por **T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL** con RUC 20602268323 y **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN** con RUC 10181420761, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CONSORCIO DEL NORTE
[Signature]
César Jhonatan Pizarro Santisteban
/DNI N° 45283168
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, que comprende

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades Preliminares (informe inicial)	150 días calendario
Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)	
Actividades Finales	
Recepción de Obra	30 días calendario
Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de Obra	30 días calendario
TOTAL	180 días calendaros

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del plazo de ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 01-2020-CDN donde en el asunto indica: "Solicito retención del 10% del monto de contrato original como garantía e fiel cumplimiento" a solicitud del contratista, solicitando la Retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento y estando inscritas las empresas consorciadas con el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con el N° 0001603153 – 2018 y N° 000128673w1-2014 respectivamente.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "... en el caso de contratos periódicos de consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original...".

De fiel cumplimiento del contrato: S/130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles) porcentaje que es retenido por la entidad, la retención se efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo



CONSORCIO DEL NORTE
César Jhonatan Pizarro Santisteban
DNI N° 45283148
REPRESENTANTE COMÚN

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

qu

Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"



a ser devuelto a la finalización del mismo.:



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



CONJUNTO DEL NORTE
César Alvarado Pizarro Santisteban
DNI N° 45283148
REPRESENTANTE COMÚN

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Municipalidad Provincial de Chepén
 "Año de la Universalización de la Salud"



CONSORCIO DEL NORTE
 Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
 DNI N° 45283148
 REPRESENTANTE COMUN

Otras penalidades			
N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL SUPERVISOR/LA SUPERVISION	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1/1,000 del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Se Detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplica por cada día de atraso.	4/5000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
5	No comunicar a la entidad retrasos del contratista como: - La seguridad y señalización de la obra. - Indumentaria e implementos de protección a su personal. - La colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido. - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso).	3/500 del monto de contrato (por c/u)	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (informe técnico de revisión del expediente de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, certificado de habilidad) la penalidad se aplicara por cada día de atraso.	6/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
8	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
9	El supervisor / la supervisión deberá cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 170° de la ley de reglamento, por lo contrario se elaborara	(0.3 UIT) del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

Vetarela
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

92

Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"

	por oficio.		
10	PERSONAL PERMANENTE: Ausencia del plantel profesional ofertado en la supervisión, en conformidad con el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
11	VALORIZACIONES: Cuando el supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



César Jhonatan Pizarro Santisteban
 DNI N° 43283148
 REPRESENTANTE COMÚN


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



Municipalidad Provincial de Chepén
 "Año de la Universalización de la Salud"

al

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LA UNION N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chepén a los 21 días del mes de setiembre del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Abog. Segundo Lino Díaz Vásquez
 GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE

César Jhonatan Pizarro Santisteban
 DNI N° 45283168
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



DEL NORTE

CONSORCIO



NOTARIA MEDINA TICSE
 DISTRITO DE PRESENTE - PROVINCIA DE CHICLAYO
 P.J. VIGTA INDEPRODA S.R.L. A LT. 9
 FRETE AL BOFICIALIA INGENIEROS REGISTRADOS
 GERENCIA A PRESENTE
 CEL.: 997460090 - 980491087
 email: medtin@hotmai.com

20

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO DEL NORTE
INTEGRADO POR:

- T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO DEL NORTE, QUE CELEBRAN:

- LA SOCIEDAD T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LA UNION N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 45283168.
- EL CONSULTOR JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con RUC N° 10181420761, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB. SAN FERNANDO - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDADES: LA SOCIEDAD T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, AMBAS DEDICADAS AL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN. LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONSORCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO CONSORCIO DEL NORTE.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA JURÍDICA Y LA PERSONA NATURAL CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2020-MPCH/CS LOS CONSORCIADOS DECLARAN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA CONSORCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
Ing. César Jhonatan Pizarro Santisteban
TITULAR GERENTE

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagasta
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Velarde



944552773
ingpizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO

89

DURACIÓN DEL CONTRATO:

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEL NORTE, CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN Y/O CONFORMIDAD.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA:

CUARTA.- EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN CONSORCIO DEL NORTE, SU DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA TODAS LAS COORDINACIONES DE CARÁCTER: TÉCNICA, LOGÍSTICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, SERÁ EN CALLE LA UNION N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.

OBLIGACIONES:

QUINTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.

SEXTA.- T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LABORAL CON SU PERSONAL, CORRESPONDIENTEMENTE CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

SÉTIMA.- LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL: TÉCNICAS, LOGÍSTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO EL SEÑOR CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 45283168, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

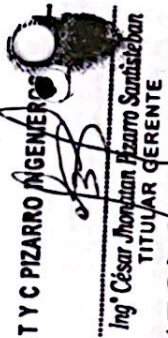
- 1.- EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS; DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
- 2.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PIDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS Y SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO N° 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO N° 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y LABORAL QUE REGULA LA LEY.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
ELABORADO EN EL OFICIO
DE LA NOTARÍA DE LAMBAYEQUE
EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015

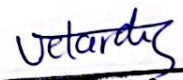
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Velarde



T Y C PIZARRO INGENIEROS
Ing. César Jhonatan Pizarro Santisteban
TITULAR GERENTE



Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagaste,
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



944552773
ingpizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070

- 3.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, OSCE (ORGANISMOS SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO); ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POLICIAL, POLITICAS, MILITARES; SEAN ESTAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.
 - 4.- NOMBRAR, DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL CONSORCIO.
 - 5.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DE EMPLEOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS OFICINAS DEL MTPE (MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO); ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA LA LEY N° 26782 LEY DE CONCILIACIÓN.
 - 6.- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS, NO PUDIENDO SER INTERPRETADOS EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, ASÍ MISMO ÉSTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE DESPRENDAN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, EMITIRÁ LOS PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS E INTERBANCARIAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, FACULTADO PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO, TRIBUTARIO, LABORAL, LLEVAR EL CONTROL DE LOS REGISTROS DE PLANILLAS Y BENEFICIOS SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; ASÍ MISMO SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 45283168, ESTÁ FACULTADO PARA:

- 1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 2.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- 3.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 4.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES QUE SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON O SIN GARANTIA REAL.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
Ing. César Jhonatan Pizarro Santisteban
TITULAR GERENTE

Velarde

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

944552773
ingjpizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque





EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

87

- 5.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 6.- LLEVAR EL CONTROL TRIBUTARIO Y LOGÍSTICO COMPLETO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO.
- 7.- SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 8.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, RESPONSABILIDAD Y CESIONES:

NOVENA.- LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARÁN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA Y COMPRENDA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS. LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS, MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- NINGUNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA EMPRESA CONSORCIADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER OTORGADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES, PARTICIPACIÓN Y PLAZO:

DÉCIMA TERCERA.- LAS OBLIGACIONES Y SUS REPECTIVOS PORCENTAJES QUE ASUMIRÁN LAS EMPRESAS CONSORCIADAS EN EL CONSORCIO DEL NORTE SON LAS SIGUIENTES: EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES. ASÍ MISMO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO EN LA RESPONSABILIDAD, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES PORCENTUALES:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Velarde

T Y C PIZARRO INGENIEROS
Ing. César Juan Carlos Pizarro Samborombán
TITULAR GERENTE

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



944552773
ingpizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

- **T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.** 80%
 - RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA.
 - ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.
 - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
 - RECOPIACIÓN, VERACIDAD Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI** 20%
 - RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA.
 - ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.
 - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
 - RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y VERACIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Velarde

DÉCIMA CUARTA.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL APORTE POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIÉN LOS APORTA; ASÍ MISMO EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA COPROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERÁ OBJETO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LA PARTICIPACIÓN SERÁN PROPORCIONALMENTE A SU PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEXTA.- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ÉSTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTOS DEFINITIVAMENTE EN CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO CREAN CONVENIENTE. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

T Y C PIZARRO INGENIEROS
Ing. César Monzón Pizarro Samisaban
TITULAR GERENTE

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977
944552773



ingjizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

85

DÉCIMA SÉTIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

LOS CONSORCIADOS FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON TODO LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EL DÍA 08 DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.


Ing. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN
DNI N° 45283168
T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.

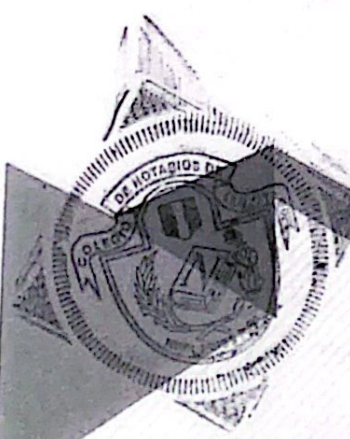


JUAN STALIN VELARDE
SAGASTEGUI
DNI N° 18142076

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, CON DNI N° 45283168, QUIEN MANIFIESTA SER TITULAR GERENTE, DE T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11259143 DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL. D. LEG. N° 1049).

CHICLAYO 08 DE SETIEMBRE DEL 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA




JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
NOTARIO DE CIVIL
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG. CNLAMB N° 48


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977
944552773



ingipizarro@hotmail.com
Calle Union*832-Tucume
Lambayeque- Lambayeque



Velarde 

CERTIFICO: Que la firma que corresponde a
Velarde Sagastagui Juan Stalin
identificado con: DUZ N° 1814 2076
El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento (ART. 11° DEL DEC. LEX N° 1049)
Chiclayo, 09 SEP 2020



Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A CERRA JHONATAN PIZARRO
ANTISTEBAN CON CUI HA RESERBA, QUIEN MANIFIESTA SER TITULAR LEGITIMO DE Y O
PIZARRO INGENIEROS SRL INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 432014 DE LA CANTON
PIZARRO EN CHICLAYO, DE LO QUE DOX EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL D. LEG. N° 10841



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastagui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01			
	Fecha de emisión del documento	28/07/2022			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO DEL NORTE			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	TYC PIZARRO INGENIEROS EIRL	20602268323	80 %	<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA. - ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. - RECOPIACIÓN, VERACIDAD Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. 	
	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	10181420761	20 %	<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA. - ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. - RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y VERACIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS N°19-2020 - MPCH - GM			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2020-MPCH-CS - 1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y			




 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

82

		PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
Fecha de suscripción del contrato		21/09/2020	
Monto total ejecutado del contrato		S/ 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario	
	Ampliación(es) de plazo	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación N° 01 - 15 días calendario Resolución de Alcaldía N°125-2021 MPCHA del 08 de Abril de 2021. • Ampliación N° 02 - 05 días calendario (Declarada Improcedente) Resolución de Alcaldía N°156-2021 MPCHA del 08 de Abril de 2021. • Ampliación N° 03 - 43 días calendario Resolución de Alcaldía N°180-2021 MPCHA del 04 de Junio de 2021. 	
	Total plazo	210 días calendario	
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	10 de Noviembre del 2020	
	Fecha final de la consultoría de obra	07 de Junio del 2021	

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Ubicación de la obra	C.P : TALAMBO DISTRITO: CHEPEN PROVINCIA: CHEPEN DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	S/ 0.00
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	S/ 0.00
	Monto total de la obra	S/. 5, 737,797.11 Cinco Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 11/100 Soles), inc. IGV. Según Resolución de Gerencia Municipal N°022-2022-MPCH/GM de Fecha 18-02-2022.

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	Penalidad N° 03 = S/ 1,305.00 Penalidad N° 07 = S/ 7,830.00 Penalidad N° 11 = S/ 130.50
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 9,265.50



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
	RUC de la Entidad	20178862074
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	C.P.C OSWAL COHELO JARAMILLO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	Teléfono de contacto	923684392

8	<p style="text-align: center;"> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p style="text-align: center;">C.P.C. Oswal Cohele Jaramillo GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
----------	---

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Resolución de Gerencia Municipal n.º 014 -2022-MPCH/GM

Chepén, 10 FEB 2022

VISTO:

El Informe n.º 0123-2022-GIDU-MPCH, de fecha 04 de febrero de 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita Aprobar la Liquidación del contrato de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, con fecha 21 de setiembre del 2020 se firma el Contrato de Servicios n.º 19-2020-MPCH-GM Adjudicación Simplificada n.º 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con el CONSORCIO DEL NORTE (conformado por las Empresas TYC PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC n.º 20602268323 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC n.º 10181420761) por un monto de S/.130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 09 de noviembre del 2020, se realiza el Acta de Entrega de terreno para la ejecución de la obra, según lo redactado en el Acta de Entrega de Terreno firmado por los representantes de la Municipalidad Provincial de Chepén, de la Supervisión y del Contratista y automáticamente al día siguiente se realiza el Acto de Inicio de Obra, el cual queda redactado en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 180-2021-MPCH/A de fecha 05 de junio de 2021, se resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 03 por 43 (cuarenta y tres) días calendarios teniéndose nueva fecha de termino de ejecución de obra;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021 se realiza el levantamiento de observaciones impuestas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, representantes de la Entidad, la Empresa contratista y el Consorcio de la Supervisión firman el acta de recepción de obra;

Que, mediante Carta n.º 050-2021-CN/CJPS-RC de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban en calidad de representante común del CONSORCIO DEL NORTE, alcanza la liquidación Técnica financiera del contrato de Supervisión;

Que, a través del Informe n.º 058-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 28 de enero de 2022, el Sub Gerente de Estudios Proyectos y Obras Publicas evalúa el expediente de liquidación de la consultoría del contrato de supervisión de la obra y cumple con notificar al representante común del CONSORCIO DEL NORTE a través de la Carta n.º 005-2022-GIDU -MPCH de fecha 28/01/2022 en el cual se indica un saldo a favor del consorcio por un importe de S/. 16,615.60 incluida IGV, encontrándose de tal manera observada la liquidación;

Que, con Carta n.º 001-2022-CN/CJPS-RC de fecha 01 de febrero de 2022, el representante común del CONSORCIO DEL NORTE, acepta los pagos correspondientes siendo la suma total de S/.16,615.60;

Que, habiendo revisado la Liquidación otorgada por el CONSORCIO DEL NORTE, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas realiza el cálculo del monto final con los saldos correspondientes, advirtiendo que con Informe n.º 618-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP, se precisa que mediante Acta de Observaciones a la Recepción de Obra en el párrafo n.º 02 se indica "(...) Realizando la verificación en fiel cumplimiento a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el Comité de Recepción de Obra comprueba que la obra no se encuentra acta para su recepción correspondiente, por lo que se levanta la presente Acta de Observación a Obra (...) por lo que la SGEPOP Considera que de acuerdo a lo expuesto en el Acta donde se refiere a que "la obra no se encuentra acta para su recepción correspondiente" existen una advertencia que no se han culminado todas las partidas de la ejecución de la obra;

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

Que, en ese sentido el Contrato de Servicios n.º 19-2020-MPCH-GM de la Adjudicación Simplificada n.º 02-2020-MPCH-CS-1, para el Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", del "CONSORCIO DEL NORTE", se advierte conforme lo indicado en el inciso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Gerencia Municipal



29

3 de otras penalidad estipuladas en la cláusula décimo tercera del contrato, la penalidad del "CONSORCIO DEL NORTE", según el siguiente detalle:



	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	SUJETO DE PENALIDAD POR:	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO		
				Monto del Contrato S/	N° de días incurridos	Penalidad a cobrar S/
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	La obra no se encuentra acta, para su recepción correspondiente expuesta en el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra.	1% del monto del contrato	130,500.00	No aplica por día	1,305.00
MONTO DE PENALIDAD TOTAL						S/ 1,305.00



En efecto, la aplicación de la penalidad bajo el supuesto n° 3 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios n° 19-2020-MPCH-GM, el CONSORCIO DEL NORTE encargado de la Supervisión de Obra se hace acreedor de una penalidad total por un monto de S/ 1,305.00 (Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles).

2.4.- Que, conforme lo indicado en el inciso 2.1 de la evaluación efectuada en el informe n.°450-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP de la SGEPOP, se ha determinado la penalidad del CONSORCIO DEL NORTE, según el siguiente detalle:

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	SUJETO DE PENALIDAD POR:	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO		
				Monto del Contrato S/	N° de días incurridos	Penalidad a cobrar S/
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (informe técnico de revisión del expediente de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, Informe final, certificado de habilidad) la penalidad de aplicar por cada día de atraso.	Presentación incompleta del Informe de Valorización n°03 de la Supervisión, remitida mediante carta n° 003-2021-CN/CJPS-RC de 05 de febrero de 2021 y presentación extemporánea de la valorización de obra n.° 03 del CONSORCIO TALAMBO presentada a la Entidad mediante carta n° 006-2021-CONSORCIO DEL NORTE de 10 de febrero de 2021. (Correspondiéndole 05 días de atraso del 06 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021).	6/500 del monto del contrato	130,500.00	5.00	7,830.00
11	VALORIZACIONES: Cuando el Supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	La Supervisión no presentó la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), teniendo un plazo máximo hasta el 05 de febrero de 2021, sin embargo, fue presentada a la Entidad el 10 de febrero de 2021 mediante carta n° 006-2021-CONSORCIO DEL NORTE.	1/1000 del monto del contrato	130,500.00	No aplica por día	130.50
MONTO DE PENALIDAD TOTAL						S/ 7,960.50

En efecto, la aplicación de las penalidades bajos los supuestos n° 7 y 11° de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios n.° 19-2020-MPCH-GM, el CONSORCIO DEL NORTE encargado de la Supervisión de Obra se hace acreedor de una penalidad total por un monto de S/ 7,960.50 (Siete Mil Novecientos Sesenta con 50/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta que el monto de penalidad total de los supuestos n.° 3, 7 y 11 es de S/ 9,265.50 (Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 50/100 Soles) y que mediante comprobante de pago n.° 7713 y 7711 ambos de 05 de noviembre de 2021 y registro SIAF n.° 971, la Entidad solo realizó la aplicación de penalidad en las valorizaciones de supervisión correspondiente a S/2,652.55 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 55/100 Soles) y 4,880.25 (Cuatro Mil Ochocientos Ochoenta con 25/ 100 Soles) respectivamente, lo cual suma un total equivalente a 7,532.80 (Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 80/100 Soles), es necesario que en la presente liquidación del contrato de la supervisión la Entidad determine un saldo en contra del "CONSORCIO DEL NORTE" de S/ 1,732.70 (Mil Setecientos Treinta y Dos con 70/100 Soles) por el concepto de penalidad que faltaba aplicar de conformidad con lo expuesto en los informes de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas en su momento;

Que, la liquidación del Contrato de Servicios N° 19-2020-MPCH-GM de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MPCH-CS-1, queda de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagaste,

ING. CIVIL
Palacio Municipal N° 57977
munichepen.gob.pe
Jr. Alahuaypa n.° 650 - Chepén



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Gerencia Municipal



78

CONTRATO DE SERVICIOS N.º 19-200-MPCH-GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 02-2020-MPCH-CS-I DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"



A. DATOS GENERALES

PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 130,500.00
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA	: 150 días calendario
PLAZO DE SUPERVISION (HASTA LA RECEPCION DE LA OBRA)	: 150 días calendario
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO EJECUCION	: 21/09/2020
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO SUPERVISION	: 21/09/2020
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	: 09/11/2020
FECHA DE INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 10/11/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 08/04/2021
AMPLIACION DE PLAZO N.º 01	: 15 días calendarios
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 23/04/2021
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N.º 03	: 33 días calendarios
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION	: 05/06/2021
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 07/06/2021
LEVANTAMIENTO ACTA DE OBSERVACIONES	: 30/07/2021
TERMINO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES	: 20/08/2021
FECHA DE RECEPCION DE OBRA	: 27/08/2021
ESTADO DE OBRA	: TERMINADA

CONTRATO PRINCIPAL

A	Monto Contratado (s/figv)	110,593.22
SUB-TOTAL (A)		110,593.22

B	I.G.V Monto Contratado (IGV 18%)	19,906.78
SUB-TOTAL (B)		19,906.78

C	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (A + B)	130,500.00
---	---------------------------------------	------------

D	Monto Valorizado según Contrato	125,201.70
E	Retención Por concepto de Fiel Cumplimiento	13,050.00
F	Penalidades Retenidas en Valorizaciones	7,532.80
G	TOTAL PAGADO (D - E - F)	104,618.90

I. VALORIZACIONES

1.1	Autorizada por la Entidad	130,500.00
1.2	Aprobadas por la Entidad	125,201.70
SALDO		5,298.30

1.1 DETALLE DE SALDO NO CANCELADO

Vetariet
Ing. Juan Stalin Velarde Sagasté,
ING. CIVIL
CIP: N° 57977

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Atahualpa n.º 650 - Chepén



27



11.1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	5,298.30
	SALDO	5,298.30

II. ADICIONALES

2.1	Autorizado	0.00
2.2	Pagados	0.00
	SALDO	0.00

III. POR REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL

3.1	Autorizado	0.00
3.2	Pagado	0.00
	SALDO	0.00

IV. ADELANTOS

4.1	En Efectivo	0.00
4.2	Amortizado	0.00
	SALDO	0.00

V. DEDUCTIVO

5.1	Autorizado	0.00
5.2	Descontado	0.00
	SALDO	0.00

VI. RETENCIÓN DEL 10 % COMO FONDO DE GARANTIA

6.1	Retenido	13,050.00
6.2	Devuelto	0.00
	SALDO A REINTEGRAR	13,050.00

VI. PENALIDADES

7.1	Monto de Penalidad Total	9,265.50
7.2	Retenida	7,532.80
	SALDO A RETENER	1,732.70

RESUMEN DE LIQUIDACION

Velarde S.
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey

ORD	DESCRIPCION	A FAVOR	ING. CIVIL EN C/P N° 977
I	Valorizaciones (Supervisión)	5,298.30	0.00
II	Adicionales	0.00	0.00
III	Por Reintegro Contrato Principal	0.00	0.00
IV	Adelantos	0.00	0.00
V	Deductivo	0.00	0.00
VI	Retención a Reintegrar 10% M.C	13,050.00	0.00



VII	Penalidad	0.00	1,732.70
		18,348.30	1,732.70

SALDO AL CONTRATISTA	16,615.60
----------------------	-----------

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA	5,298.30
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13,050.00
PENALIDAD POR RETENER	1,732.70
TOTAL SALDO A FAVOR	16,615.60



Que, conforme a lo señalado en el cuadro de resumen de liquidación de contrato líneas arriba, cuyo resultado es el siguiente: un saldo a pagar a favor del consultor CONSORCIO DEL NORTE, por el valor de S/ 16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 soles) inc. IGV;

Que, a través del Informe n.º 076-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas concluye: 1) Que, al evaluarse la liquidación del contrato de supervisión de obra a favor del consorcio de supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", se obtiene un monto total de gasto de consultoría de obra final equivalente a S/. 121,234.50 (Ciento Veintitún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV. (...) 3) Que, a través de la Carta N.º 001-2022-CN/CJPS-RC, el "CONSORCIO DEL NORTE" acepta los cálculos notificados por la entidad sobre la liquidación del contrato de la supervisión. Por lo tanto, de conformidad al contrato suscrito con el consorcio supervisor, se deberá realizar la devolución del 10% del monto del contrato que fue retenido en las valorizaciones mensuales por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/ 13,050.00 (Trece mil Cincuenta con 00/100 Soles) inc. IGV. 4) Que, de acuerdo al Informe N.º 618-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP se da la conformidad a la Valorización N.º 08 de la Supervisión de la Obra por un porcentaje de avance del 95.94%, el cual siendo la última valorización se le cancelo. En tal sentido, a través de la liquidación presentada por el "CONSORCIO DEL NORTE", el cual solicita un saldo de obra a pagar del 4.06% correspondiente al monto de S/.5,298.30 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 30/100 Soles), para completar el 100% de su contrato. Por consiguiente, la entidad deberá de cancelar el saldo de obra a favor del "CONSORCIO DEL NORTE", debido a que su contrato no es expuesto al avance de obra. 5) En conclusión, se remite a GIDU el presente informe con el objeto que se apruebe la liquidación del contrato de supervisión de la obra mediante acto resolutorio respectivo a favor del "CONSORCIO DEL NORTE", con un monto total de la consultoría de S/. 121,234.50 (Ciento Veintitún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV; el cual, contempla el saldo a favor del consultor de S/.16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 Soles), correspondiente a su garantía de fiel cumplimiento más el saldo de obra del 4.06% a favor del contratista;

Que, mediante Informe n.º 0123-2022-GIDU-MPCH, de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorga la conformidad de la liquidación del contrato de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN-PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", solicitando a la Gerencia Municipal se apruebe a través del acto resolutorio respectivo, la cual se encuentra conforme, determinándose un saldo a favor del supervisor de S/.16,615.60, de los cuales S/.13,050.00 corresponde al pago de su garantía de fiel cumplimiento y a un saldo del 4.06% de su contrato equivalente al monto de S/.5,298.30 además se le retendrá un saldo de penalidad de S/. 1,732.70 de conformidad al Informe n.º 076-2022 MPCH/GIDU-SGEPOP;

Que, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF en su artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) numeral 170.2. -Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad numeral 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Numeral 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."

Que, por lo tanto, de conformidad al artículo 170º del Reglamento de la Ley N° 30225, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN-PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ing. Juan Stalin Velarde Sagasti

ING. CIVIL

Palacio Municipal,
munichepen.gob.pe

Jr. Atahualpa n.º 650 - Chepén



PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el supervisor de la obra acepta los cálculos notificados por la entidad sobre la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, con Provelo s/n de GM de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, solicita opinión legal y proyecto de resolución;

Que, con Informe Jurídico n.º 67-2022-MPCH/OGAJ de fecha 08 de febrero de 2022, el Asesor Jurídico concluyo: 1) Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, esgrimidos en el presente informe y de acuerdo con lo expresado por las Área Técnicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, corresponde emitir el acto resolutorio: APROBANDO LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", suscrito con el "CONSORCIO DEL NORTE", de conformidad al artículo 170º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, conforme al siguiente detalle: MONTO TOTAL DE OBRA FINAL EQUIVALENTE a S/. 121,234.50 (Ciento Veintiún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV. (...) CON UN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO DEL NORTE de S/.16,615.60 (Dieciséis Mil Selscientos Quince con 60/100 Soles) correspondiente a su garantía de fiel cumplimiento más el saldo de obra del 4.06% a favor del contratista y menos retención de penalidad; por lo cual se adjunta el presente proyecto de resolución debidamente visado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante literal ss) del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía n.º 008-2021-MPCH; la titular de la Entidad delegó al Despacho de Gerencia Municipal la atribución referida a Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía n.º 008-2021-MPCH-A y Ordenanza Municipal n.º 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", la misma que asciende a un monto total de obra final equivalente a /. 121,234.50 (Ciento Veintiún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad DEVOLVER al CONSORCIO DEL NORTE, el monto de S/.16,615.60 (Dieciséis Mil Selscientos Quince con 60/100 Soles), según el siguiente detalle:

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA	5,298.30
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13,050.00
PENALIDAD POR RETENER	1,732.70
TOTAL SALDO A FAVOR	16,615.60

ARTICULO TERCERO. - DISPONER notificar la presente Resolución al Consorcio del Norte, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Abog. Miguel Eduardo Hostacero Sanchez
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57477

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Atahualpa n.º 650 - Chepén

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

24

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 003-2020-MDP

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185592422, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal, representada legalmente por su Alcalde **WILSON ALFREDO COLLANTES MOGOLLON**, identificado con DNI N° 00367643, representación ejercida por el Gerente Municipal **Mg. CESAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN**, identificado con DNI N° 07854264, en virtud de la Resolución de Alcaldía N°001-2020-MDP-ALC, y de otra parte el Ing. **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con CIP N° 57977, con RUC N° 10181420761, con domicilio legal en Calle Manuel Tejada 771 Urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Octubre del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudico a la mejor oferta del servicio de: **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, a **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de: **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, según los términos de referencia:

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico.
- Verificar constantemente que los cumplimientos de la ejecución de las partidas se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad del tránsito vehicular y del personal involucrado en la ejecución de obra.

Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977 1



22

- d) Registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD
- e) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones, debiendo controlar que tengan sello y firmas originales.
- f) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso
- g) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- h) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Papayal para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- i) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes de Municipalidad Distrital de Papayal, quienes verificarán su permanencia en La Obra, así como de la utilización de los recursos incluidos en su Oferta técnica.



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa:

Actividades previas a la ejecución de la obra.

- Movilización e instalación del supervisor en la zona de ejecución de la obra.
- Revisión del expediente técnico.
- Apertura del cuaderno de obra.

Actividad durante la ejecución de la obra.

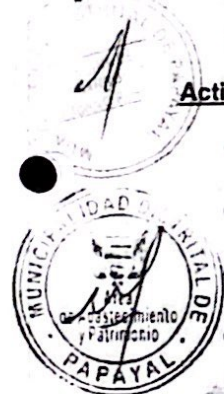
- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance del Servicio y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas consideradas en el expediente técnico.
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra. Y el desarrollo del Contrato.

Actividades posteriores al término del servicio.

Terminación de La Obra.

- En la fecha de la culminación de La Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma.

de la obra
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



de la obra
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
 CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
 AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



- El Supervisor verificará la terminación de La Obra e informará a la Entidad solicitando la conformación del Comité de Recepción, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Previo a la recepción de La Obra.

- Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados.
- Revisión de los planos de post construcción.
- Presentará a la Entidad un informe con los metrados finales, donde incluya además todos los cambios, adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad. Con dicho informe el Comité de Recepción procederá a la recepción de La Obra.

Durante la Recepción de Obra.

- Asesorar al Comité de Recepción de La Obra.
- Suscripción el acta de recepción o acta de observaciones, si fuera el caso.
- Supervisión del levantamiento de las observaciones, si fuera el caso.
- Comunicación del levantamiento de observaciones a la entidad.
- Recepción final de La Obra.
- Informe de conformidad de la Liquidación de Obra.

Liquidación de Obra.

- Revisar y aprobar de ser el caso la liquidación de obra presentada por el contratista o elaboración de la liquidación de obra, si fuera el caso.
- Presentar la liquidación final de la obra, con un informe de revisión y conformidad de dicha liquidación de ser el caso.

Liquidación de la supervisión.

- Presentar a la entidad la liquidación del contrato de supervisión.
- El supervisor presentara la liquidación de su contra dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 25,000.00** (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, Plan de prevención y control contra el COVID - 19, pruebas del COVID 19, implementos de bioseguridad y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, bajo el Sistema de Contratación de Tarifas (Supervisión de Obra) y pago único bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada (Revisión de la Liquidación de Obra); luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Juan Stalin Velarde Sagastegui
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
 CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
 AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



70

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) Días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato y se extenderá hasta la recepción y liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No Corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



J. Velarde
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



J. Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
 CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
 AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



69

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde.

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra sera causal de aplicación de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



Velarde
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL
 CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
 AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



67

llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ramón Castilla N° 203 - Cas. Papayal - Papayal - Zarumilla - Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel Tejada 771 urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Papayal a los dos (02) días del mes de Octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL
 OFICINA MUNICIPAL
 OMI 07654264

"LA ENTIDAD"

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

"EL CONTRATISTA"



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

66

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 168 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01
	Fecha de emisión del documento	02/02/2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
	RUC	10181420761

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2020-MDP				
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATO SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA Av. PRINCIPAL DE L INGRESO AL CEMENTERIO JARDÍN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL- PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"				
	Fecha de suscripción del contrato	02/10/2020				
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles)				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario (Se computa desde el inicio de la ejecución de la prestación del servicio, a partir del día siguiente de la fecha del contrato hasta la recepción y liquidación de la obra)			
		Total plazo	60 días calendario			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		08/10/2020				
Fecha final de la consultoría de obra		06/12/2021				


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL
 Ing. Wilder Zarate Izquierdo
 Gerencia de Infraestructura y Obras


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA Av. PRINCIPAL DE L INGRESO AL CEMENTERIO JARDÍN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL- PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE PAPAYAL, REGION TUMBES
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	S/ 0
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	S/ 0
	Monto total de la obra	S/ 461,571.41

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0.00
	Monto de otras penalidades	0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
	RUC de la Entidad	20185592422
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	WILDER ZARATE IZQUIERDO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
	Teléfono de contacto	972953350

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL Ing. Wilder Zarate Izquierdo Gerencia de Infraestructura y Obras	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

64

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977



"Año de l Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
N°005-2021-MPZ/ABAST**

Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 - CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA".

Conste por el presente documento, la contratación para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla, representada por el Gerente de Administración el Sr. CPC. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ, identificado con DNI N° 00255562 y de otra parte, el Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10181420761, con domicilio legal MANUEL TEJADA N771 URB. SAN FERNANDO - TRUJILLO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

Que, con el mes de junio se presentó la Oferta Económica de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA" según términos de referencia por parte del área usaria.

2. DENOMIANCION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la Obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA",

3. FINALIDAD PUBLICA

Velar y dirigir la correcta ejecución de la Obra, con el fin de garantizar que el Contratista cumpla de acuerdo al expediente técnico y documentos contractuales, la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", designando como jefe de Supervisión al Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO con CIP N° 95591.

4. OBJETO

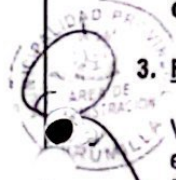
La contratación de consultor de obra Persona Natural o Jurídica, que se responsabilizara de SUPERVISAR la ejecución de la obra durante todo el proceso que dure la EJECUCION de la obra desde la entrega de terreno al CONTRATISTA hasta la aprobación de la LIQUIDACION DE OBRA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El SUPERVISOR suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de obra hasta la aprobación de la liquidación final de la misma.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrollados durante la ejecución de la obra, efectuadas por la empresa contratada para este fin. La empresa no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y Medio Ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui.
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

- Ejecución de la obra : 90 días calendarios
- Liquidación de Obra : 30 días calendarios

La supervisión, iniciara sus actividades al empezar la ejecución de la obra con la entrega del terreno; y durante el tiempo que demande el proceso de recepción de la misma. La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del acta de **RECEPCION DEFINITIVA**, precisándose que la recepción y liquidación de obra no constituye Plazo de ejecución de Obra.

Una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, en un plazo de 30 días la supervisión deberá entregar el informe final de la liquidación del contrato de la obra.

7. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

El valor referencial por realizar la supervisión de Obra asciende a **S/. 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago de la Contraprestación pactada a favor del Supervisor en pagos parciales por tarifas, y la liquidación a suma alzada la cual será retenida como garantía por un monto del 10%.

8. ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA no otorga adelantos.

9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al **SUPERVISOR**, conforme a los dispositivos legales vigentes inherentes como tal, entre otros para la supervisión y control de esta obra se obliga a:

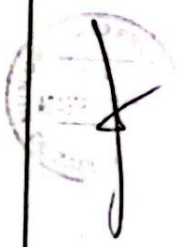
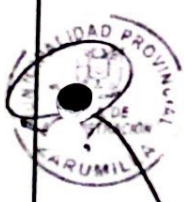
INICIALES

1. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
2. Considerando aspectos críticos del Proyecto como: diseño estructural de la losa, encofrados, estudio de suelos, disponibilidad (terreno y canteras), niveles, puntos de referencia, Bench Marks, etc.
3. Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
4. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

MENSUALES

5. Supervisar correctamente la ejecución de la obra, Movilización y Utilización de los Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la MUNICIPALIDAD, la adquisición de materiales e insumos, los calendarios de avance de obra, los recursos adicionales de...

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del contratista y de la supervisión.

6. Permanencia constante en Obra, monitoreado por la Entidad diariamente.
7. Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros, de ser el caso.
8. Revisar la solicitud y controlar la utilización del adelanto directo y el adelanto de materiales para la obra, que se entregara al contratista y/o ejecutor de la obra cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales, para la ejecución del contrato de la obra, controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.
9. Ejecutar de manera Integral el control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el EXPEDIENTE TECNICO, en conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.
10. Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT - CPM y/o diagrama de barras (Gantt), con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
11. Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
12. Ejecutar el físico, económico contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, el SUPERVISOR ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la LIQUIDACION DE OBRA, de tal manera de contar con metrados finales y planos POST CONSTRUCCION, casi paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción, firmados por el contratista y el SUPERVISOR.
13. Supervisar el cumplimiento del reglamento de seguridad y las normas de Prevención de Riesgos Laborable y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se puedan producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
14. Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante LA ENTIDAD. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a LA ENTIDAD del progreso del trámite hasta su aprobación.

Velarde
 Juan Stalin Velarde Sagastey
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977



Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey:

ING. CIVIL

CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de l Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde S
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

- 15. Asesorar técnica y legalmente, con los servicios profesionales especializados (arquitecto y/o Ingeniero especialista), cuando las condiciones de la OBRA lo ameritan, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de obra.
- 16. Inspección y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e INFORMAR a la ENTIDAD sobre la permanencia en la obra del personal técnico, los equipos y maquinarias.
- 17. Preparar informes para presentarlos a la ENTIDAD dentro de los plazos específicos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros, incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas; así como el informe por parte de los especialistas de la supervisión, los cuales asistirán al jefe de la supervisión, durante el tiempo de ejecución de la obra.
- 18. Realizar y supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones con la conformidad del proyectista. Estos ensayos y pruebas serán por cuenta del supervisor, realizándose en laboratorios de universidades, siendo diferente a las empresas y/o entidades que presente el contratista.
- 19. Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la obra.
- 20. Durante las etapas de la obra tales como: ejecución de obra y recepción de obra el SUPERVISOR tomara en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, especificación técnica del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicables.
- 21. Controlar permanente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 22. Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en los referentes a los sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el contratista.
- 23. Elaborar y presentar oportunamente, los Informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobre adicional, deductivo, ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rigen los contratos de ejecución de obra.
- 24. Verificar que la profundidad de las excavaciones para que las cimentaciones lleguen a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales a ese nivel, con los previstos en los estudios de suelos.
- 25. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla concreto dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- 26. Controlar la colocación de encofrados.
- 27. Efectuar el control en la elaboración, colocación y curado de concreto utilizado en la obra, y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.



Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.
RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

28. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de amarre de las mallas metálicas y los templadores antes de la recepción de la obra.

Recepción de obra

29. Revisar y Aprobar antes de la Recepción de Obra, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a LA ENTIDAD, debidamente suscrita por el Ing. Supervisor y/o el representante legal del Supervisor, asimismo por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.

30. Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

31. Presentar el Informe previo a la Recepción, que contendrá entre otros, los metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

32. Comunicar a LA ENTIDAD señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra, así como la fecha de término de la misma, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

33. En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos que le correspondan y actividades establecidas en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

34. Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.

35. Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.

36. Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor este en desacuerdo.

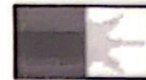
37. Informar a LA ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, de acuerdo a los plazos estipulados en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.

LIQUIDACIÓN DE OBRA

38. Practicar la liquidación del contrato de obra se realizará dentro del plazo de 30 días calendario, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año de la Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

1. El SUPERVISOR de acuerdo a la propuesta, será supervisor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
2. El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad; plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de la obra y lo indicado en el contrato.
3. Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra, exigiendo al contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista de la obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
4. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista y/o ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD el vencimiento con un mes de anticipación.
5. Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la ENTIDAD de la elaboración y presentación oportuna de los expedientes y presupuestos adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el jefe de la supervisión y el representante del contratista de la obra.
6. En caso que la ENTIDAD tenga la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior; estos serán a cargo del SUPERVISOR, descontándole de sus honorarios.
7. El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
8. El SUPERVISOR Y/O INSPECTOR deberá de mantener un control permanente sobre los adelantos de materiales y/o directo otorgado al contratista de la obra, los que reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de la carta fianzas.
9. Es responsabilidad del SUPERVISOR que la amortización del adelanto directo otorgado al contratista, se efectuó regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes; dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto en efectivo.
10. El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de cinco (5) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
11. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a la ley le corresponden. Para lo cual la ENTIDAD iniciara acciones judiciales pertenecientes de su caso.



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui.
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

12. El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales; ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de la obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que haya autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
13. El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de la obra realizando las pruebas de control requeridas y necesarias, los cuales se encuentran incluidos en su costo ofertado.
14. En el caso que la obra requiera de obras adicionales, será previa autorización del SUPERVISOR y la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá llevar a cabo el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

11. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 62.3 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla..
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario, o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en numeral 190.2 del artículo 190 del RLCAE	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla
3	Indumentaria e implementos de protección personal. - cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores. La penalidad se aplicará a todo el Contrato la multa será diaria	1/1000 del Monto Contratado	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral *hain responsabilidad*

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla a los dieciocho días del mes de junio del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

CPC. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

Velarde S

Juan Stalin Velarde Sagastegui

ING. CIVIL

CIP. N° 57977

"EL CONTRATADO"

Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

ING. CIVIL

CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

VISTOS:

EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021-MPZ; CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°135-2021-MPZ-GADM; CARTA N° 087-JSVS-2021; INFORME N° 140-2022/MPZ-SGOEYP-SG; INFORME N° 409-2022/MPZ-GlyDU-G; INFORME N° 0187-2022-MPZ-G.PPTO/MDMA; INFORME N° 271-2022/MPZ-SGOEYP-SG; INFORME N° 599-2022/MPZ-GlyDU-G; MEMORANDO N° 2578-2022-MPZ-GADM; INFORME LEGAL N° 235-2022-GAJ-MPZ-JCBM; MEMORANDO N° 3241-2022-MPZ-GADM;

Y, CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la LOM, señala: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM reza: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, dentro de las atribuciones que tiene el alcalde señaladas en el artículo 20° de la LOM, destacamos el numeral 6, esto es, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, referido a las modificaciones del contrato, señala:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



54

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante el Reglamento), concerniente a consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe:

"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el contratista por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deducibles. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

Que, al respecto, debe indicarse que conforme al Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" la "**Prestación adicional de supervisión de obra**" es "**Aquella no considerada en el contrato original**, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra." (El resaltado es agregado).

Que, siguiendo esta línea, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto que "...cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y **siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión** que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas..."

Que, en ese sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión como consecuencia de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad), es menester verificar que estos eventos originen la necesidad de ejecutar **prestaciones no contempladas en el contrato original**.

Que, así, de acuerdo a lo indicado previamente, la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de supervisión **-al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley-** cuando las variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) generen la necesidad de realizar **prestaciones no consideradas en el contrato original**; el monto hasta por el cual puede aprobarse dichas prestaciones es del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, **y solo en aquellos casos en los se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República.**

Que, mediante **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021-MPZ**, de fecha 24 de junio del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el **CONSORCIO ZARUMILLA**, para la ejecución de la Obra: "**RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con un monto total de \$/ 1'057,859.40 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, con **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST**, de fecha 18 de junio del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, para


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

la contratación de la Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de la Obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto total de S/ 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y liquidación de obra treinta (30) días calendarios.

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2021-MPZ-GADM**, de fecha 22 de octubre de 2021, se resuelve: *aprobar la ampliación de plazo N°01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021-MPZ, de fecha 24 de junio del 2021, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por 20 días calendarios. (...)*

Que, mediante **CARTA N° 087-JSVS-2021**, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Consultor de Obra **ALCANZA** a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el informe para el pago de ampliación de plazo de la consultoría para la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por 20 días calendarios del mes de octubre de 2021, (periodo del 08 al 27), mismo que se adjunta como referencia la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2021-MPZ-GADM**, de fecha 22 de octubre de 2021.

Que, a través del **INFORME N° 140-2022/MPZ-SGOEYP-SG**, de fecha 19 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras Estudio y Proyectos **INFORMA** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano que de acuerdo a lo alcanzado por el **CONSULTOR DE OBRA**, se procedió a realizar la respectiva revisión de la prestación del adicional de la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", siendo la cuantificación de la prestación del adicional de S/ 7,795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles), el cual podrá ser cargado presupuestalmente a la genérica de gasto **0020 0148 2001445 4000084 mejoramiento de vía local 15 036 0074**. Tomando en cuenta que de acuerdo a lo comunicado por la autoridad de reconstrucción con cambios mediante **OFICIO N°0150-2022-ARCC/DE/DICE**, de fecha 07 de febrero de 2022, se comunicó a gerencia de infraestructura y desarrollo urbano, que la resolución de **DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00061-2020-ARCC/DE**, no aplica para financiamiento de ampliaciones de plazo de consultoría de obra por supervisión, por lo cual no es procedente financiar ese tipo de gasto.

Mediante **INFORME N° 409-2022/MPZ-GlyDU-G**, de fecha 20 de abril del 2022, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano **ALCANZA** a la Gerencia de Administración, el **PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADICIONAL DE SUPERVISION**, por


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

parte de la sub gerencia de obras, estudios y proyectos respecto al Adicional de supervisión, del **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST**, de fecha 18 de junio del 2021, para la supervisión de la Obra: **"RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo la cuantificación de la prestación del adicional de **S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles)**, el cual podrá ser cargado presupuestalmente a la genérica de gasto **0020 0148 2001445 4000084 mejoramiento de vía local 15 036 0074**. Tomando en cuenta que de acuerdo a lo comunicado por la autoridad de reconstrucción con cambios mediante OFICIO N° 0150-2022-ARCC/DE/DICE, de fecha 07 de febrero de 2022, se comunicó a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que la resolución de DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00061-2020-ARCC/DE, no aplica para financiamiento de ampliaciones de plazo de consultoría de obra por supervisión, por lo cual no es procedente financiar ese tipo de gasto.

Que, mediante **INFORME N° 0187-2022-MPZ-G.PPTO/JIMR**, de fecha 25 mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **INFORMA** a la Gerencia de Administración, que en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del Pliego se emite la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000561-2022**, hasta por el monto total de **S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles)**, considerada en el Rubro de Financiamiento **08 IMPUESTOS MUNICIPALES (SUBCUENTA "3" TRAGAMONEDAS**, la cual se encuentra afectada en la siguiente Cadena Funcional Programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2410768 "RENOVACIÓN DE PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"
ACTIVIDAD	: 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: 074 VÍAS URBANAS
SEC. FUNCIONAL	: 0115
FINALIDAD	: 0253723 "RENOVACIÓN DE PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	: 2.6.81.43
MONTO TOTAL	: S/ 7,795.56

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

Que, a través del **INFORME N° 271-2022/MPZ-SGOEYP-SG**, de fecha 01 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Estudio y Proyectos **INFORMA** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano que de acuerdo a lo alcanzado por el **CONSULTOR DE OBRA**, se procedió a realizar la respectiva revisión de la prestación del adicional de la supervisión de la obra: "**RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", el cual resulta procedente y por ende se otorga la conformidad del pago del servicio de supervisión de la obra antes mencionada, cuyo monto asciende a **S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles)**, a favor del **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**.

Que, mediante **INFORME N° 599-2022/MPZ-GlyDU-G**, de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano **ALCANZA** a la Gerencia de Administración, el **PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADICIONAL DE SUPERVISION**, por parte de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos respecto al Adicional de supervisión, del **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST**, de fecha 18 de junio del 2021, para la supervisión de la Obra: "**RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", el cual resulta procedente y por ende se otorga la conformidad del pago del servicio de supervisión de la obra antes mencionada, cuyo monto asciende a **S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles)**, a favor del **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**.

Que, a través del **MEMORANDO N° 2578-2022-MPZ-GADM**, del 15 de junio del 2022, el Gerente de Administración **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de la prestación del adicional de consultoría por supervisión de la obra: "**RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", cuyo monto asciende a **S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles)**, a favor del **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 235-2022-GAJ-MPZ-JCBM**, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente (e) de Administración, opinando porque:

PRIMERO.- Se **EMITA** resolución de gerencia de administración, **APROBANDO** la prestación del **ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA N° 01**, por la suma de **S/ 7,795.56 (Siete mil novecientos noventa y cinco con 56/100 soles)**, del **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST**, de fecha 18 de junio del 2021, para la supervisión de la Obra: "**Renovación de La Pista de La Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-51 Calle Huáscar Desde Cdra. 1 Hasta Cdra. 4 Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes**". de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente se efectuará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, de acuerdo al **INFORME N° 0187-2022-MPZ-**

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde S...
ING. CIVIL
CIP. N° 57477

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942
Ruc: 20166679606



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

G.PPTO/JIMR, del 25 de mayo de 2022 y certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000561-2022, por el monto total de S/ 7,795.56 (Siete mil novecientos noventa y cinco con 56/100 soles), emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Zarumilla" (-)

Que, a través del MEMORANDO N° 3241-2022-MPZ-GADM, del 18 de julio del 2022, el Gerente de Administración (e) SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de la prestación del adicional de consultoría por supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo monto asciende a S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles), a favor del ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI.

Que, en ese sentido, contando con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras estudios y Proyectos, así como de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad; resulta procedente emitir acto resolutive aprobando el adicional de supervisión de obra, referente de CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST, de fecha 18 de junio del 2021, la cual arroja un costo total de S/ 7, 795.56 (Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPZ-ALC, de fecha 05 de febrero del 2021, de designación de facultades para la aprobación de Adicionales y deductivos de obras; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación del ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, por la suma de S/ 7,795.56 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), del CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA N° 005-2021-MPZ/ABST, de fecha 18 de junio del 2021, para la supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente se efectuará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, de acuerdo al INFORME N° 0187-2022-MPZ-G.PPTO/JIMR, del 25 de mayo de 2022 y certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000561-2022, por el monto total de S/ 7,795.56 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), emitidas por

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



47

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 081-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 04 de agosto del 2022

la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en la cual se encuentra en la siguiente meta presupuestal:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2410768 "RENOVACIÓN DE PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"
ACTIVIDAD : 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL : 074 VÍAS URBANAS
SEC. FUNCIONAL : 0115
FINALIDAD : 0253723 "RENOVACIÓN DE PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUÁSCAR DESDE CDRA. 1 HASTA CDRA. 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR : 2.6.81.43
MONTO TOTAL : S/ 7,795.56

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el pago proveniente de los dispuesto en el artículo primero, a favor del **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al **ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Mg. CPC GONZALO N. SILVA PUELL
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

Vetarets
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-143

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 31/08/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ZARUMILLA
RUC : 20106679006
Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB.
SAN FERNANDO LA LIBERTAD-
TRUJILLO-TRUJILLO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : 10 al 31 Julio

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE CONSULTORIA 01 MES DE JULIO OBRA RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 CALLE HUASCAR DESDE CUADRA 1 CUADRA 4 DTTO PROV ZARUMILLA CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N005-2021-MPZ-ABAST	7267.04	0.00



Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 11/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 7,267.04
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,267.04
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,308.07
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 8,575.11

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Handwritten signature or mark

Handwritten signature: Velarde S

Ing. Juan Stalin Velarde Sagaste
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

45

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

N°	DIA	MES	ANO
03702	07	09	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON CUATRO MIL TREINTIOCHO Y 11/100 SOLES

CONCEPTO									
IMPORTE QUES E GIRA PARA CANCELAR EL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES. CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MPZ/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEIOD N° 0085-2021 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, MEMORA									
CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0110	3	.9002	.2410768	.6000002	.15	.036	0074	000010253723
					CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
						PARCIAL	TOTAL		
					2.6.8.1.4.3	4,038.11			
					TOTAL				4,038.11
					DEDUCCIONES				0.00
					LIQUIDO A PAGAR				4,038.11
CONTABILIDAD PATRIMONIAL					RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES				
DEBE		HABER							
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE						
2103.0201	4,038.11	1101.1202	4,038.11		IMPORTE				
					TOTAL RETENCIONES				
					0.00				
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO									
FECHA	HECHO POR		CONFORME						
			SUB GERENCIA DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA						
VISACION									
CONTROL INTERNO			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD						
RECIBI CONFORME									
FECHA	FIRMA								
	DNI			RUC					
LIBRETA MILITAR									
FORMA DE PAGO					AUTORIZACION				
AÑO 2019									
BANCO 001 BANCO DE LA NACION									
CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"									
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003111									
CCI 00373101306563958078									
TIPO DE OPERACION									
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS									

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

44

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	AÑO
03703	07	09	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
SON UN MIL VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES


CONCEPTO

IMPORTE QUES E GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MPZ/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEIOD N° 0085-2021 OFICINA DE ABASTEC

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
19	0110	3	9002	2410768	6000002	15	036	0074	00001	0253723	2.6.8.1.4.3	1,029.00	
											TOTAL		1,029.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		1,029.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,029.00	1101.1202	1,029.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 REFERENCIA CONFORME DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

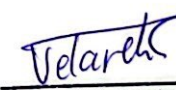
VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003112	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

43

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

N°	DIA	MES	AÑO
03704	07	09	2021

RUC 10181420761


NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
SON TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUES E GIRA PARA CANCELAR LA RETENSION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA *RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MPZ/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEIOD N° 0085-202

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
19	0110		3	9002	2410768	6000002	15	036	0074	00001 0253723	2.6.8.1.4.3	3.508.00	
											TOTAL		3.508.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		3.508.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3.508.00	1101.1202	3.508.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR *12*	
CHEQUE GIRADO 16771337	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-152

Fecha de Vencimiento : 30/09/2021
Fecha de Emisión : 23/09/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ZARUMILLA
RUC : 20186679606
Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB.
SAN FERNANDO LA LIBERTAD-
TRUJILLO-TRUJILLO
Tipo de Moneda : SOLES
Observacion : CONTRATO DE CONSULTORIA DE
OBRA N005-2021-MPZ-ABAST (DEL
01 AL 30 AGOSTO)

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE CONSULTORIA DE OBRA MES DE AGOSTO OBRA RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1- 51 CALLE HUASCAR DESDE CUADRA 1 CUADRA 4 OTTO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA	10239.92	0.00

de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOCE MIL OCHENTA Y TRES Y 11/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 10.239.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 10.239.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1.843.19
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 12,083.11

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Papal

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	ANO
04360	14	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°02 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4455-2021/G.ADM-MPZ, INF.N°1289-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°152, INF.N°0070-2021-MPZ-G PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°065-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL 19 0110 3.9002.2410768.6000002.15.0360074 000010253723	CLASIFICADOR DE GASTO 2.6.8.1.4.3	IMPORTE PARCIAL TOTAL 1,450.00	
		TOTAL	1,450.00
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	1,450.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,450.00	1101.1202	1,450.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR		
VISACION			
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
		TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2019		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21003695		
CCI	00373101306563958078		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

40

COMPROBANTE DE PAGO


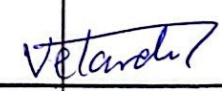
REGISTRO SIAF 0000003327

N°	DIA	MES	AÑO
04361	14	10	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTITRES Y 11/100 SOLES

CONCEPTO																		
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION N°02 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4455-2021/G.ADM-MPZ, INF.N°1289-2021/MPZ-GM-GIYDU-G, FACTURA N°152, INF.N°0070-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°065-JSVS-2021. COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OB																		
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL 19 0110 3.9002.2410768.6000002.15.0360074 000010253723	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.6.8 1.4 3</td> <td style="text-align: right;">10,633.11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td style="text-align: right;">10,633.11</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td style="text-align: right;">10,633.11</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	2.6.8 1.4 3	10,633.11		TOTAL		10,633.11	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		10,633.11
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																	
	PARCIAL	TOTAL																
2.6.8 1.4 3	10,633.11																	
TOTAL		10,633.11																
DEDUCCIONES		0.00																
LIQUIDO A PAGAR		10,633.11																
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																
DEBE		HABER																
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2103.0201</td> <td style="text-align: right;">10,633.11</td> <td>1101.1202</td> <td style="text-align: right;">10,633.11</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	2103.0201	10,633.11	1101.1202	10,633.11			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>	RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE			0.00	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE															
2103.0201	10,633.11	1101.1202	10,633.11															
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE																
		0.00																
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																		
FECHA	HECHO POR																	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA																
VISACION																		
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																
RECIBI CONFORME																		
FECHA	FIRMA																	
	DNI	RUC																
	LIBRETA MILITAR																	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																
AÑO 2019 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR "12" TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003696 CCI 00373101306563958078		 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP. N° 57977																
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																		

31

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 10181420761
 E001-159

Forma de pago : Contado

Fecha de Vendimiento : 31/10/2021
 Fecha de Emisión : 18/10/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ZARUMILLA
 RUC : 20166679606
 Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB.
 SAN FERNANDO LA LIBERTAD-
 TRUJILLO-TRUJILLO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : CONTRATO DE CONSULTORIA N°
 005-2021-MPZ/ABAST - MES
 SETIEMBRE DEL 2021

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR VALORIZACIÓN N° 3 - CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA: RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-51 - CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	9909.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 33/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 9,909.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,909.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,783.73
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 11,693.33

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO




REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	ANO
04514	21	10	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 33/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION N°03 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4793-2021/G.ADM-MPZ, INF.N°1382-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°159, INF.N°0070-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°077-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OB			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
19	0110	3.9002	.2410768 .6000002 .15 .036 0074 00001 0253723
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		TOTAL
	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8.1.4.3	10,290.33		
TOTAL			10,290.33
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			10,290.33
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,290.33	1101.1202	10,290.33
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP N° 57977	
VISACION			
CONTROL INTERNO		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
 AREA DE ADMINISTRACION ZARAMILLA			
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2019		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003814			
CCI	00373101306563958078		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

37

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000003327

N°	DIA	MES	ANO
04515	21	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON UN MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°03 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4793-2021/G.ADM-MPZ, INF.N°1382-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°159, INF.N°0070-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°077-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0110	3	9002	2410768	6000002	15	036	0074	00001	0253723	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,403.00	
TOTAL		1,403.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,403.00


CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,403.00	1101.1202	1,403.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

FORMA DE PAGO

AÑO 2019
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR *12*
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003815
 CCI 00373101306563958078

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA _____ FIRMA _____

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-171

Fecha de Emisión : 10/12/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RUC : ZARUMILLA
Dirección del Receptor de la factura : 20188679806
Dirección del Cliente : AV. 28 DE JULIO 206 TUMBES-
Tipo de Moneda : ZARUMILLA ZARUMILLA
Observación : ZARUMILLA-ZARUMILLA
VALORIZACIÓN NRO. 04 DEL
CONRTATO 005-2021-MPZ/ABAST
DEL 01 AL 07 DE OCTUBRE 2021

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-S1 CALLE HUASCAR DESDE CDRA.1 HASTA CDRA.4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA	2312.2457	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 45/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 2,312.25
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,312.25
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 416.20
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,728.45

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 2,728.45
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/12/2021	2,728.45						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

J. Velarde S.
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. Nº 57977

35

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	ANO
05939	30	12	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 45/100 SOLES

CONCEPTO										
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°6120-2021/G ADM-MPZ, INF.N°1741-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°171, INF.N°0070-2021-MPZ-G PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°086-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N°										
CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0110		3	9002	2410768	6000002	15	036	0074	00001 0253723
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE								
2.6.8.1.4.3		2.401.45								
		PARCIAL			TOTAL					
					2.401.45					
					TOTAL					
					2.401.45					
					DEDUCCIONES					
					0.00					
					LIQUIDO A PAGAR					
					2.401.45					
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES						
DEBE		HABER		IMPORTE						
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE							
2103.0201	2.401.45	1101.1202	2.401.45							
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO										
FECHA	HECHO POR	CONFORME								
										
VISACION										
CONTROL INTERNO					JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD					
RECIBI CONFORME										
FECHA	FIRMA									
	DNI RUC									
	LIBRETA MILITAR									
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION								
AÑO 2019		Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP. N° 57977								
BANCO 001 BANCO DE LA NACION										
CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR *12*										
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004975										
CCI 00373101306563958078										
TIPO DE OPERACION										
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										

34

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	AÑO
05940	30	12	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES

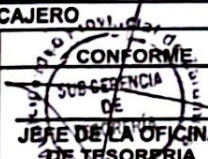
CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°6120-2021/G.ADM-MPZ, INF.N°1741-2021/MPZ-GM-GIYDU-G, FACTURA N°171, INF.N°0070-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°086-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUID

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
19	0110	3	9002	2410768	6000002	15	036	0074	00001	0253723	2.6.8.1.4.3	327.00	
												327.00	
											TOTAL		327.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		327.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	327.00	1101.1202	327.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 SUSSENCIA DE JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR *12* TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004976 CCI 00373101306563958078	 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP. N° 57977
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

33

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

CONTRATO


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MDP

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDP-CO - PRIMERA CONVOCATORIA



Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI: 2504544, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185592422, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 203 Papayal, Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, representada por su Alcalde Prof. **WILSON ALFREDO COLLANTES MOGOLLON**, identificado con DNI N° 00367936, y de otra parte el ingeniero **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con RUC N° 10181420761, identificado con DNI N° 18142076, CIP N° 57977, con domicilio legal en Calle Manuel Tejada N° 771, Urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 15 de junio del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDP-CO - Primera Convocatoria para la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI: 2504544", a **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI: 2504544.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 196,131.53 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 53/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en Pagos Mensuales según Tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución y treinta (30) días calendario para liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 19, 613.15 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 15/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO CORRESPONDE

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL 2
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras, Según Corresponda.

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL 3
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	PERSONAL PROPUESTO. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Excepción en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.	0.5 UIT	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras, Según Corresponda.
3	Por no presentar el Informe Final de aprobación por parte de la Supervisión en donde se indique las ocurrencias suscitadas así como del cuaderno de control	0.5 UIT	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras, Según Corresponda.
4	Si EL SUPERVISOR previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a LA MUNICIPALIDAD, la solicitud de recepción de obra por parte del CONTRATISTA, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra.	0.5 UIT	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras, Según Corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados



Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



Detado S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús, María-Lima 11- Perú.
- CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I.P. N° 57977



Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I.P. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
 CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
 AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

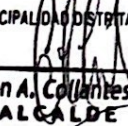
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ramón Castilla N° 203 Papayal, Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel Tejada N° 771, Urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Papayal, al treinta (30) de junio de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

 Prof. Wilson A. Collantes Mogollón
 ALCALDE
 "LA ENTIDAD"


 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977
 "EL CONTRATISTA"


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-246

Fecha de Emisión : 23/09/2022 Forma de pago: Crédito
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
RUC : 20185592422
Dirección del Receptor de la factura : CAL. RAMON CASTILLA 203 CAS. PAPAYAL TUMBES ZARUMILLA PAPAYAL
Dirección del Cliente : CAL. RAMON CASTILLA 203 CAS. PAPAYAL TUMBES-ZARUMILLA- PAPAYAL
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 002-2022-MDP - VALORIZACION N.º 01 (PERIODO DEL 17 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022)

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR VALORIZACION NO 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISION OBRA: REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	15982.03	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 15,982.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,982.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,876.77
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,858.80

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 16,595.80
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/10/2022	16,595.80						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

J. Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. Nº 57977

25

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001507

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0011	11	10	2022

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTICINCO Y 04/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N°01 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3340-2022/MDP-GM, RESOLUCION DE ALCALDIA N°0188-2022-MDP-ALC, INFORME N°491-2022-MDP/GYo -ING WZI, INFORME N°01282-2022-MDP-SGC-CJBP, PROVEIDO N°1122-2022/MDP-SGLOG-MPPCC,SEG

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEG F CP PRG PROD/PRY ACT/AJOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0043 1.0148.2504544.6000002.16.036 0074- 000010007418

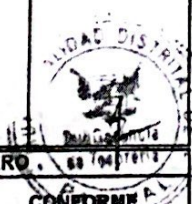
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	7,465.04	
TOTAL		7,465.04
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,465.04


CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,465.04	1101.1210	7,465.04

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME A
		
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO


AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001503
CCI	00373101306563958078

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
PAGADO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GERENCIA MUNICIPAL
PAPAYAL


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001507

Nº	DÍA	MES	AÑO
19-12-0012	12	10	2022

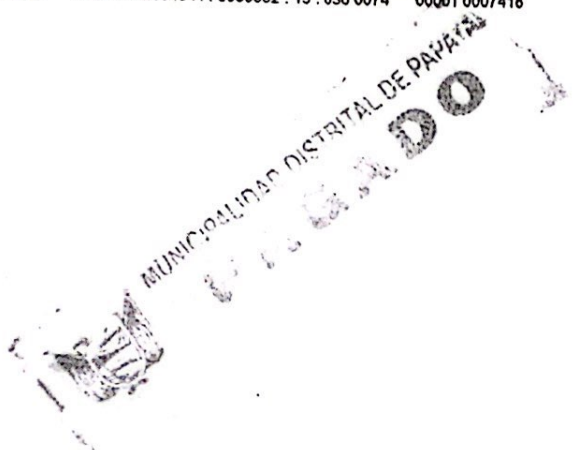
NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

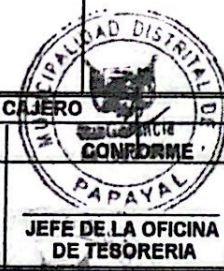
SON DOS MIL DOSCIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION Nº01 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. SN DEL DISTRITO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3340-2022/MDP-GM, RESOLUCION DE ALCALDIA N°0188-2022-MDP-ALC, INFORME N°491-2022-MDP/GlyO.-ING.WZI, INFORME N°01282-2022-MDP-SGC-CJBP, PROVEIDO N°112

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AJOBR	FN DNVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
								PARCIAL	TOTAL		
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036 0074	00001 0007418	2.6.8 1.4 3	2,263.00	
									TOTAL		2,263.00
									DEDUCCIONES		0.00
									LIQUIDO A PAGAR		2,263.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,263.00	1101.1210	2,263.00



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00



J. Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. Nº 57977

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001507	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

23
32

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001507

N°	DIA	MES	AÑO
19-12-0013	12	10	2022

NOMBRE **BANCO DE LA NACION**

RUC 10181420761

SON **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTISIETE Y 72/100 SOLES**

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO CON CARTA ORDEN N°22000007 DE LA VALORIZACION N°01 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAVAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3340-2022/MDP-GM, RESOLUCION DE ALCALDIA N°0188-2022-MDP-ALC, INFORME N°491-2022-MDP/GlyO.-ING.WZI, IN

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DIVF ORPF META FINAL
19 0043 1.0148.2504544.6000002.15.0360074 000010007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	6,537.72	
TOTAL		6,537.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,537.72

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,537.72	1101.1210	6,537.72

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA
CARTA ORDEN	22000007
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



Netaral S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

22

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001507

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0014	12	10	2022

RUC 10181420761

NOMBRE **BANCO DE LA NACION**

SON **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTITRES Y 04/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD POR INCURRIR EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO CON CARTA ORDEN N°22000008 DE LA VALORIZACION N°01 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3340-2022/MDP-GM, RESOLUCION DE ALCALDIA N°0188-2022-

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036	0074	00001	0007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,593.04	
TOTAL		2,593.04
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,593.04

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
103.0201	2,593.04	1101.1210	2,593.04

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO *de Tesoreria*

FECHA	HECHO POR	CONFORME A L.
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA
CARTA ORDEN	22000008
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



Velarde S
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastey
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-259

Fecha de Emisión : 25/10/2022 Forma de pago: Crédito
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 RUC : PAPAYAL
 : 20185592422
 Dirección del Receptor de la factura : CAL. RAMON CASTILLA 203 CAS.
 : PAPAYAL TUMBES ZARUMILLA
 PAPAYAL
 Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB.
 : SAN FERNANDO LA LIBERTAD-
 TRUJILLO-TRUJILLO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : CONTRATO DE LA CONSULTORIA
 DE OBRA N 002-2022-MDP- ORDEN
 DE SERVICIO N 1212 MES DE
 SETIEMBRE (30 DIAS)

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VAROLIZACION N2 CONSULTORIA DE OBRA :REHABILITACION DE LA PISTA Y VEREDA EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE CA. S/N DTTO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES	31964.07	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 31,964.07
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,964.07
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,753.53
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,717.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 60/100 SOLES

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 33,191.49
Total de Cuotas	:	1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/10/2022	33,191.49						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

20

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001692

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0018	28	10	2022

NOMBRE **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**

RUC 10181420761

SON **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTITRES Y 88/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACIÓN N°02 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA AV. RAMÓN CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITÁN HOYLE HASTA LA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3513-2022/MDP-GM, INFORME N°01391-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°3472-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1254-2022/MDP-SGLOG-MPCC CON ORDEN DE SERVICIO N°001212-2022, CONFORMIDAD DE SE

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15 . 036 0074 00001 0007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	26,653.88	
TOTAL		26,653.88
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		26,653.88



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR



Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001582	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001692

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0020	28	10	2022

RUC 10181420761

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON SEIS MIL QUINIENTOS TREINTISIETE Y 72/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION N°02 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AV. RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA LA CA. SN DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3513-2022/MDP-GM, INFORME N°01391-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°3472-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1254-2022/MDP-SGLOG-MPCC CON ORDEN

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PROG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036	0074	000010007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.8 1.4 3	6,537.72	
TOTAL		6,537.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,537.72

PAGADO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL RETENCIONES		0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

FORMA DE PAGO

AÑO 2016

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA

CARTA ORDEN 22000009

GCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR



Jel Tardis
Ing. Juan Stalin Velarde Segura
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

28

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001692

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0019	28	10	2022

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION N°02 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AV. RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA LA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3513-2022/MDP-GM, INFORME N°01391-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°3472-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1254-2022/MDP-SGLOG-MPCC CON ORDEN DE SERVICIO N°00121

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PROG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036	0074	00001	0007418	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,526.00	
TOTAL		4,526.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,526.00


PAGADO


CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME


 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001583	
CCI 00373101306563958078	


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

17
19

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-265

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 14/11/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RUC : PAPAYAL
20185592422
Dirección del Receptor de la factura : CAL. RAMON CASTILLA 203 CAS.
PAPAYAL
Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB.
SAN FERNANDO LA LIBERTAD-
TRUJILLO-TRUJILLO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CONTRATO DE CONSULTORIA DE
OBRA N002-MDP MES DE OCTUBRE
(31 DIAS)

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION N 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIO DE OBRA REHABILITACION DE LA PISTA Y VEREDA EN LA AVENIDA RAMON CASTILA DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLEN HASTA CA S/N DEL DTTO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA DPTO DE TUMBES.	33029.54	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 86/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 33,029.54
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 33,029.54
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,945.32
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 38,974.88

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 34,297.87
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/11/2022	34,297.87						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

26

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001791

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0023	16	11	2022

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTIUNO Y 14/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N°03 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS, EN LA AVENIDA RAMON CATILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES. AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3788-2022/MDP-GM, INFORME N°001503-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°3771-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1359-2022/MDP-SGLOG-MPCC, CON ORDEN DE SERVICIO N° 001271 E INFORME DE CONFOR

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC	F	CP	PRG	ACT/AVOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036 0074	00001 0007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	27,761.14	
TOTAL		27,761.14
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		27,761.14

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

FORMA DE PAGO ING. CIVIL
 AUTORIZACION CIP. N° 37977

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001675
CCI 00373101306563958078

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

45

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001791

N°	DIA	MES	AÑO
19-12-0024	16	11	2022

RUC 10181420761

EMISOR BANCO DE LA NACION

MONEDA SEIS MIL QUINIENTOS TREINTISIETE Y 72/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO CON CARTA ORDEN N°22000010 DE LA VALORIZACION N°03 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS, EN LA AVENIDA RAMON CATILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES. AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3788-2022/MDP-GM, INFORME N°001503-2022-MDP-SGC-CJBP. MEMORANDUM N°3771-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1359

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0043	1	0148	.2504544	.6000002	.15	.036	0074	00001	0007418	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	6,537.72	
TOTAL		6,537.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,537.72

PAGADO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00



V. Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
CARTA ORDEN 22000010	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0025	16	11	2022

REGISTRO SIAF 0000001791

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION N°03 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS, EN LA AVENIDA RAMON CATILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES. AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°3788-2022/MDP-GM, INFORME N°001503-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°3771-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1359-2022/MDP-SGLOG-MPCC, CON ORDEN DE SERVICIO N° 00

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN DIVP GRPF META FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15 036 0074 00001 0007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,676.00	
TOTAL		4,676.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,676.00

PAGADO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO	Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2016

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001678

CCI 00373101306563958078

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

13

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-283

Fecha de Emisión : 16/12/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
RUC : 20185592422
Dirección del Receptor de la factura : CAL. RAMON CASTILLA 203 CAS. PAPAYAL TUMBES ZARUMILLA PAPAYAL
Establecimiento del Emisor : CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD- TRUJILLO-TRUJILLO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N002-2022-MDP MES DE NOVIEMBRE (23 DIAS)

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION N 4 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION REHABILITACION DE LA PISTA Y VEREDA EN AL AVENIDA RAMON CASTILLA DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLEN HASTA CA S/N DEL DTTO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA DPTO DE TUMBES	24505.788	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 83/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 24.505.79
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 24.505.79
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4.411.04
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 28.916.83

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 25,446.81
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/12/2022	25,446.81						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

52

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002016

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0028	21	12	2022

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTISEIS Y 83/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR VALORIZACION N°04 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CATILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES. AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°4268-2022/MDP-GM, INFORME N°01654-2022-MDP-SGC-CJBP, MEMORANDUM N°4191-2022/MDP-GM SEGUN PROVEIDO N°1490-2022/MDP-SGLOG-MPCC, CON ORDEN DE SERVICIO N° 001435 Y INFORME DE CONFORMIDAD

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PROD PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
 19 0043 1.0148.2504544.6000002.15.036 0074 000010007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	25,446.83	
TOTAL		25,446.83
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		25,446.83



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
 Jefe de la Oficina de Tesorería		
 Jefe de la Oficina de Contabilidad		
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
DNI	RUC	
LIBRETA MILITAR		



Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagaste
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001882	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002016

Nº	DIA	MES	AÑO
19-12-0029	21	12	2022

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
SON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES


CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION N°04 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CATILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. 5/N DEL DISTRITO DE PAFAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES. AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°4268-2022/MDP-GM, INFORME N°01654-2022-MDP-SGC-CJRP MEMORANDUM N°4191-2022/MDP-GM, SEGUN PROVEIDO N°1490-2022/MDP-SGLOG-MPCC, CON ORDEN DE SERVICIO N° 0014


CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0043	1	0148	2504544	6000002	15	036	0074	00001	0007418

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,470.00	
TOTAL		3,470.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,470.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION	
	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2016	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 041 0691-022382-RECURSOS POR OPERA	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22001884	
CCI 00373101308563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	




Ing. Juan Stalin Velarde Sagaste
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

10

Presupuesto

Presupuesto 0120001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

Subpresupuesto 001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

Ciudad S10 S.A.C. Costo al 16/12/2021

Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
01	OBRAS PROVISIONALES				19,410.53
01.01	CARTEL DE OBRA 3.60*2.40M	und	1.00	1,431.37	1,431.37
01.02	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	m2	30.00	99.54	2,986.20
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	13,742.96	13,742.96
01.04	ALQUILER DE DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	mes	5.00	250.00	1,250.00
02	SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, INCLUIDO PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19				47,176.92
02.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN COVID-19				6,500.00
02.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRADO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	glb	1.00	6,500.00	6,500.00
02.02	FASES COVID-19				40,676.92
02.02.01	FASE DE INICIO				24,957.58
02.02.01.01	PROTECCION DEL PERSONAL DE OBRA, CONTROLES DE MEDICION DE TEMPERATURA, ETC	mes	5.00	3,498.35	17,491.75
02.02.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE PANELES INFORMATIVOS EN LA OBRA (GIGANTOGRAFIAS DE 1.20mX2.00m)	und	5.00	626.25	3,131.25
02.02.01.03	DESINFECCION DEL PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y AMBIENTES DE LA OBRA	glb	1.00	3,983.58	3,983.58
02.02.01.04	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19	glb	1.00	351.00	351.00
02.02.02	FASE DE EJECUCION Y FASE DE CIERRE				15,719.34
02.02.02.01	ALQUILER DE LOCAL DE ZONA DE CONTROL PREVIO	mes	5.00	500.00	2,500.00
02.02.02.02	ALQUILER DE LOCAL DE ZONA DE DESINFECCION DE LA OBRA	mes	5.00	500.00	2,500.00
02.02.02.03	ALQUILER DE LOCAL DE ZONA DE CONTROL DE VESTUARIOS	mes	5.00	500.00	2,500.00
02.02.02.04	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DIFERENTES A COVID-19	mes	2.00	3,109.67	6,219.34
02.02.02.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIFERENTES A COVID-19	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
03	INSTALACIONES PROVISIONALES				8,250.00
03.01	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	glb	1.00	2,750.00	2,750.00
03.02	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	5.00	1,100.00	5,500.00
04	PAVIMENTO RIGIDO				1,651,196.79
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				293,781.70
04.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	6,238.37	2.76	17,217.90
04.01.02	TRANQUERAS DE MADERA DE 1.20 X 1.10 PARA DESVIO VEHICULAR	und	8.00	93.19	745.52
04.01.03	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PLIMITE DE SEGURIDA	m	1,036.61	2.48	2,570.79
04.01.04	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO EXISTENTE	m2	5,155.75	49.91	257,323.48
04.01.05	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=0.10m	m2	475.06	33.52	15,924.01
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				466,813.00
04.02.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	6,049.81	9.66	58,441.16
04.02.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	6,131.30	3.52	21,582.18
04.02.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION CAPA DE HORMIGON GRUESO, E=0.25	m2	6,131.30	21.03	128,941.24
04.02.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE DE AFIRMADO SELECCIONADO, E=0.20m	m2	6,131.30	24.63	151,013.92
04.02.05	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	1,348.32	17.54	23,649.53
04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	7,562.27	11.00	83,184.97
04.03	PAVIMENTO				677,813.18
04.03.01	LOSA DE CONCRETO FC=210 KG/CM2, E=20CM (CEMENTO TIPO MS)	m2	6,131.30	104.97	643,602.56
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE CONCRETO	m2	739.05	46.29	34,210.62
04.04	REDUCTORES DE VELOCIDAD				7,194.50
04.04.01	CONCRETO FC 210 KG/CM2 P/ REDUCTORES DE VELOCIDAD	m3	10.34	521.06	5,387.76
04.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	201.05	8.65	1,739.08
04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO REDUCTORES DE VELOCIDAD	m2	1.80	37.59	67.66
04.05	PINTURAS				11,212.67
04.05.01	PINTURA TRAFICO EN PAVIMENTO CRUCEROS Y FLECHAS DIRECCIONALES	m2	30.72	18.65	572.93
04.05.02	PINTURA LINEAL DISCONTINUA E=0.10 M	m	17.00	6.68	113.56
04.05.03	PINTURA LINEAL CONTINUA E=0.10 M	m	958.86	6.68	6,406.16
04.05.04	PINTURA ESMALTE EN SARDINEL DE JARDINERIA	m2	321.20	12.83	4,121.00

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

09

Presupuesto

Presupuesto 0120001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Subpresupuesto 001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Ciudad S10 S.A.C. Costo al 16/12/2021

Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.06	JUNTAS				82,272.03
04.06.01	JUNTAS LONGITUDINALES E=1" EN PAVIMENTO (1/2")	m	1,550.91	19.59	30,382.33
04.06.02	JUNTAS TRANSVERSALES E=1" EN PAVIMENTO (5/8")	m	1,740.03	24.08	41,899.92
04.06.03	JUNTAS DE CONSTRUCCION E=1"	m	1,126.57	8.09	9,113.95
04.06.04	JUNTA ASFALTICAS EN SARDINELES DE JARDINERA	m	107.07	8.18	875.83
04.07	BERMA LATERAL				71,740.51
04.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,826.13
04.07.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES	m3	64.24	45.81	2,942.83
04.07.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	80.30	11.00	883.30
04.07.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				61,490.88
04.07.02.01	SARDINELES DE CONCRETO FC=210KG/CM2 0.20 X 0.60 M EN JARDINERAS (CEMENTO TIPO MS)	m3	64.24	521.14	33,478.03
04.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO SARDINEL DE JARDINERAS (CARA VISTA)	m2	214.14	65.93	14,118.25
04.07.02.03	SARDINELES DE CONFINAMIENTO CONCRETO FC=210KG/CM2 DE 0.20 X 0.60 M (CEMENTO TIPO MS)	m3	26.33	527.71	13,894.60
04.07.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				6,423.50
04.07.03.01	SARDINELES DE CONCRETO FC=210KG/CM2 DE 0.20 X 0.60 M (CEMENTO TIPO MS)	m3	5.25	521.14	2,735.99
04.07.03.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	159.38	8.65	1,378.64
04.07.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE SARDINEL 0.20X0.60 (CARA VISTA)	m2	35.02	65.93	2,308.87
04.08	MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				4,291.91
04.08.01	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION POLVO	m2	6,131.30	0.70	4,291.91
04.09	OTROS				36,077.29
04.09.01	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	m2	6,452.50	4.79	30,907.48
04.09.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	7,492.48	0.69	5,169.81
05	VEREDAS				601,717.38
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,062.48
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA VEREDAS	m2	1,872.28	1.71	3,201.60
05.01.02	DEMOLICION DE VEREDAS Y MARTILLOS EXISTENTES	m2	778.68	22.81	17,761.69
05.01.03	DEMOLICION DE SARDINELES EXISTENTES	m3	64.62	17.01	1,099.19
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				164,232.02
05.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA VEREDAS, SARDINEL, RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	m3	1,540.66	39.27	60,501.72
05.02.02	PERFILADO NIVALACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	m2	1,872.28	5.09	9,529.91
05.02.03	COLOCACION CAPA DE AFIRMADO E=0.15m COMPACTADO C/PLCH. VIBRATORIA	m2	1,872.28	20.48	38,344.29
05.02.04	COLOCACION CAPA DE HORMIGON E=0.15m COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	m2	1,872.28	16.85	31,547.92
05.02.05	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	178.11	17.54	3,124.05
05.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	1,925.83	11.00	21,184.13
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				115,663.12
05.03.01	VEREDAS				115,663.12
05.03.01.01	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, PULIDO 1.2 Y BRUÑADO E=0.10 M. (INC. 1.5 PASTA) CEMENTO TIPO MS	m2	1,270.96	65.24	82,917.43
05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE VEREDAS	m2	176.36	45.57	8,036.73
05.03.01.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2, PARA RAMPAS DE ACCESO INC. BRUÑADO (CEMENTO TIPO MS)	m2	39.23	69.07	2,709.62
05.03.01.04	SARDINELES DE CONCRETO FC=175KG/CM2 0.20 X 0.20 M EN VEREDAS (CEMENTO TIPO MS)	m3	18.70	518.63	9,698.38
05.03.01.05	SARDINELES DE CONCRETO FC=175KG/CM2 DE 0.20 X 0.40 M EN VEREDA (CEMENTO TIPO MS)	m3	23.81	516.63	12,300.96
05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				269,438.21
05.04.01	RAMPA VEHICULAR				5,757.91
05.04.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2, PARA RAMPAS DE ACCESO INC. BRUÑADO (CEMENTO TIPO MS)	m2	50.99	69.07	3,521.88
05.04.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	258.50	8.65	2,236.03
05.04.02	CUNETAS				263,680.30
05.04.02.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	251.39	493.92	124,064.85
05.04.02.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	9,724.68	8.65	84,615.45

263,680.30
 124,064.85
 84,615.45
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

Presupuesto

Presupuesto 0120001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE
 HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"
 Subpresupuesto 001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE
 HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"
 Cliente S10 S.A.C.
 Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL Costo al 16/12/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	1,358.06	40.79	55,395.27
05.05	PINTURAS				3,055.34
05.05.01	PINTURA ESMALTE EN VEREDAS Y MARTILLOS	m2	238.14	12.83	3,055.34
05.06	JUNTAS				14,241.05
05.06.01	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y CUNETAS E=1"	m	1,740.96	8.18	14,241.05
05.07	OTROS				13,025.16
05.07.01	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	m2	2,719.24	4.79	13,025.16
06	BADEN DE CONCRETO ARMADO				34,582.62
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				159.58
06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	69.99	2.28	159.58
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,507.10
06.02.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	45.49	9.66	439.43
06.02.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	69.99	3.52	246.36
06.02.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE DE HORMIGON GRUESO, E=0.25	m2	69.99	21.03	1,471.89
06.02.05	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO SELECCIONADO, E=0.20m	m2	69.99	24.63	1,723.85
06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	m3	56.87	11.00	625.57
06.03.01	CONCRETO ARMADO				29,051.12
06.03.01	LOSA DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2, E=20CM (CEMENTO TIPO MS)	m2	69.99	104.97	7,346.85
06.03.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	2,107.36	8.65	18,228.86
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE CONCRETO	m2	14.43	46.29	667.96
06.03.04	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 EN SARDINEL DE PROTECCION	m3	5.89	476.68	2,807.65
06.04	JUNTAS				529.57
06.04.01	JUNTAS ASFALTICAS : BADEN E=1"	m	64.74	8.18	529.57
06.05	OTROS				335.25
06.05.01	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	m2	69.99	4.79	335.25
07	REHABILITACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				632,556.29
07.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				218,604.75
07.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,102.70
07.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m	617.55	1.14	704.01
07.01.01.02	PUNTE DE MADERA PROVISIONAL P/PASE PEATONAL	und	3.00	466.23	1,398.69
07.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				35,427.30
07.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO A=1.00 m. (Hprom.=1.50m)	m	617.55	7.74	4,779.84
07.01.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL P/TUBERIA A=1.00 m	m	617.55	1.10	679.31
07.01.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.10CM, A=1.00m	m	617.55	13.72	8,472.79
07.01.02.04	RELL PROT C/ARENA A NIVEL DE LOMO DE TUBO H=0.30M, S/CLAVE DE TUB DN 110MM, DN 160MM A=1.00M	m	617.55	16.79	10,368.66
07.01.02.05	RELLENO Y COMP DE ZANJA P/TUB CON MAT PROPIO C/MAQUINARIA Y EQUIPO A= 1.00M	m	617.55	14.23	8,787.74
07.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	115.79	20.20	2,338.96
07.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE				30,804.82
07.01.03.01	SUMIN. DE TUB. UF PVC NTP ISO 1452 PN10 DN 110MM	m	294.89	37.48	11,052.48
07.01.03.02	INST. DE TUB. UF PVC NTP ISO 1452 PN10 DN 110MM	m	294.89	3.73	1,099.94
07.01.03.03	SUMIN. DE TUB. UF PVC NTP ISO 1452 PN10 DN 160MM	m	322.66	38.83	12,528.89
07.01.03.04	INST. DE TUB. UF PVC NTP ISO 1452 PN10 DN 160MM	m	322.66	6.04	1,948.87
07.01.03.05	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION TUB. DN 110MM, DN 160MM	m	617.55	6.76	4,174.64
07.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				14,776.93
07.01.04.01	SUMINISTRO E INST. DE CODO 90° PVC C-10 Ø110 MM	und	2.00	131.81	263.62
07.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE 110MM	und	1.00	88.11	88.11
07.01.04.03	CONCRETO FC =175KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 160-110mm	und	3.00	312.48	
07.01.04.04	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA DE AIRE DN 90 MM EN LINEA 160 INC. ACCESORIOS.	und	2.00	4,904.66	

937.44
 Vetardes
 Ing. Juan Stalin Velarde Segura
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

Presupuesto

Presupuesto 0120001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE
HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"
Subpresupuesto 001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE
HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"
Costo al 16/12/2021
Cliente S10 S.A.C.
Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
07.01.04.05	SUM E INST. DE VALVULA COMP H* DUCTIL Ø 160MM CON MARCO Y TAPA DE HIERRO DUCTIL	und	2.00	1,839.22	3,678.44
07.01.05	EMPALMES				4,848.88
07.01.05.01	EMPALMES TIPO "T" N°01	und	1.00	1,242.16	1,242.16
07.01.05.02	EMPALMES TIPO "T" N°02	und	1.00	968.66	968.66
07.01.05.03	EMPALMES TIPO "CRUZ" N°03 y 04	und	2.00	1,319.03	2,638.06
07.01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA				110,984.44
07.01.06.01	OBRAS PRELIMINARES				860.10
07.01.06.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	366.00	2.35	860.10
07.01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				110,124.34
07.01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TN P/TUB.D=1/2"	m	610.00	51.54	31,439.40
07.01.06.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUB.D=1/2"	m	610.00	4.58	2,793.80
07.01.06.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENILLA E=0.1M,P/TUB. D=1/2"	m	610.00	9.59	5,849.90
07.01.06.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA EN RED DE 110MM.	und	15.00	419.60	6,294.00
07.01.06.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA EN RED DE 160MM.	und	46.00	342.86	15,771.56
07.01.06.02.06	SUMINISTRO, COLOCACION Y NIVELACION DE CAJA DE MATERIAL TERMOPLASTICO C/TAPA TERMOPLÁSTICA	und	61.00	525.88	32,078.68
07.01.06.02.07	RELLENO API Z. P/TUB 1/2" C/ARENA GRUESA E=0.30M.	m	600.00	24.98	14,988.00
07.01.06.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	45.00	20.20	909.00
07.01.07	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE				16,823.83
07.01.07.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO A=0.60 m.	m	326.05	7.74	2,523.63
07.01.07.02	RETIRO DE TUBERIA	m	326.05	6.87	2,239.96
07.01.07.03	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	293.45	33.53	9,839.38
07.01.07.04	RETIRO DE CAJAS DE AGUA	und	61.00	22.91	1,397.51
07.01.07.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	40.76	20.20	823.35
07.01.08	GRIFO CONTRA INCENDIO				2,835.85
07.01.08.01	SUMINISTRO DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	1.00	2,460.00	2,460.00
07.01.08.02	INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE	und	1.00	375.85	375.85
07.02.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				413,951.54
07.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES				3,210.50
07.02.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m	712.11	1.14	811.81
07.02.01.01.02	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL P/PASE PEATONAL	und	3.00	466.23	1,398.69
07.02.01.01.03	CINTA PLASTICA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA	gib	1.00	1,000.00	1,000.00
07.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				167,688.41
07.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO A=1.50 m. (Hprom.=3.00m)	m	692.91	15.32	10,615.38
07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL P/TUBERIA A=1.50 m	m	692.91	2.75	1,905.50
07.02.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.10M ; A=1.50m	m	692.91	15.05	10,428.30
07.02.02.04	RELL. PROT C/ARENA A NIVEL DE LOMO DE TUBO H=0.30M, SI/CLAVE DE TUB DN 200 MM, A= 1.00m	m	692.91	23.00	15,936.93
07.02.02.05	RELLENO Y COMP DE ZANJA P/TUB CON MAT PROPIO C/MAQ 200MM, A= 1.00m	m	692.91	29.48	20,426.99
07.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	485.04	20.20	9,797.81
07.02.02.07	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE H=1.50M A 2.50M	m	331.03	96.73	32,020.53
07.02.02.08	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA H=2.50M A 3.50M	m	361.88	183.92	66,556.97
07.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				183,749.99
07.02.03.01	SUMINISTRO TUB PVC UF ISO 4435 S-20 D= 200 mm	m	697.71	59.15	41,280.51
07.02.03.02	INSTALACION TUB. PVC UF ISO 4435 S-20 D=200 mm	m	697.71	3.30	2,302.44
07.02.04	BUZONES				37,647.89
07.02.04.01	EXCAVACION PARA BUZONES HASTA H=3.00M	m3	39.65	39.85	1,580.05
07.02.04.02	BUZÓN Ø=1.20M HASTA H=1.50M	und	4.00	2,198.74	8,794.96

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

06

Presupuesto

Presupuesto 0120001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Subpresupuesto 001 REHABILITACION DE PISTA Y VEREDA, EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, DESDE LA CALLE CAPITAN HOYLE HASTA CA. S/N DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Ciudad S10 S.A.C. Costo al 16/12/2021

Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
07.02.04.03	BUZÓN Ø=1.20M H=1.51M HASTA H=2.00M	und	2.00	2,327.19	4,654.38
07.02.04.04	BUZÓN Ø=1.20M H=2.01M HASTA H=2.50M	und	1.00	2,498.43	2,498.43
07.02.04.05	BUZÓN Ø=1.20M H=2.51 M HASTA H=3.00M	und	2.00	2,738.17	5,476.34
07.02.04.06	DADOS DE CONCRETO F' C=175 KG/CM2, 0.50 x 0.50 x 0.50	und	27.00	237.86	6,422.22
07.02.04.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	31.90	20.20	644.38
07.02.04.08	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC DN 200mm	m	697.71	10.86	7,577.13
07.02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				161,832.75
07.02.05.01	OBRAS PRELIMINARES				860.10
07.02.05.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	366.00	2.35	860.10
07.02.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				114,401.84
07.02.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TN P/TUB.D=160mm	m	610.00	54.98	33,537.80
07.02.05.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA P/TUBO D= 160 mm	m	610.00	2.75	1,677.50
07.02.05.02.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.1M , P/TUBO. D= 160 mm	m	610.00	9.59	5,849.90
07.02.05.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA EN TUBO D= 160 mm	und	61.00	361.63	22,059.43
07.02.05.02.05	SUMINISTRO, COLOCACION Y NIVELACION DE CAJA DE CONCRETO C/ MARCO Y TAPA	und	61.00	225.61	13,762.21
07.02.05.02.06	RELLENO Y APIS. ZANJA P/TUB D=6" C/ARENA 0.30 M S/CLAVE	m	610.00	37.26	22,728.60
07.02.05.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	732.00	20.20	14,786.40
07.02.05.03	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE				46,570.81
07.02.05.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO A=0.60 m. (Hprom.=3.00m)	m	599.03	7.74	4,636.49
07.02.05.03.02	RETIRO DE TUBERIA	m	609.43	6.87	4,186.78
07.02.05.03.03	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	887.64	33.53	29,762.57
07.02.05.03.04	RETIRO DE CAJAS DE DESAGUE	und	61.00	27.49	1,676.89
07.02.05.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5 Km	m3	360.77	13.31	4,801.85
07.02.05.03.06	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	11.00	136.93	1,506.23
08	FLETE				135,300.82
08.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	135,300.82	135,300.82
	COSTO DIRECTO				3,130,191.35
	GASTOS GENERALES (9%)				281,717.22
	UTILIDAD (9%)				281,717.22
	SUB TOTAL				3,693,625.79
	IGV (18%)				664,852.64
	VALOR REFERENCIAL				4,358,478.43
	SUPERVISION DE OBRA (5%)				217,923.92
	TOTAL PRESUPUESTO				4,576,402.35
	SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS Y 35/100 SOLES				

Velarde
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

05

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

B. PRECIO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

04

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA (SOLES/DIA)	TOTAL, OFERTA ECONOMICA (SOLES)
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"	120	DIAS CALENDARIO	1,040.24184914842	S/ 124,829.02
LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES" (15 días Calendario)				S/ 3,432.80
TOTAL				S/ 128,261.82 (Son: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 82/100 SOLES) calculado al mes de abril del 2022

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 04 ENERO DEL 2023

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

ING. CIVIL

.....CIP. N° 57977.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

03

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES"

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

02

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE
MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y
FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA
TUMBES Y REGION DE TUMBES"

A. REMYPE



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 57977



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181420761

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*): 4100

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



PERÚ Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2014

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/08/2014

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Codigo Nro. 230004

Impreso el 04/04/2018 11.07.11

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600